

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2004

Nº 25,118

CONTENIDO

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

CONTRATO Nº 003-04

(De 3 de junio de 2004)

“CONTRATO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Y ARQ. DAVID SAMUDIO, CON CEDULA Nº 8-99-134, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.”. PAG. 1

EDICTOS EMPLAZATORIOS PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 191

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

CONTRATO Nº 003-04

(De 3 de junio de 2004)

Entre los sucritos a saber: **ARNULFO ESCALONA ÁVILA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de cédula de identidad personal 8-263-262, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la ficha 432290, documento 45614 de la Sección Mercantil del Registro Público, facultado para este acto, con opinión favorable del Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004 y el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 48 de 26 de mayo de 2004, quien en este acto se denominará **TOCUMEN, S.A.**, por una parte, y por la otra, **ARQ. DAVID SAMUDIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-99-134, en su calidad de Apoderado General de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.** sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 454241 documento 618339 de 18 de mayo de 2004 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar este **CONTRATO PARA**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.6.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., sujeto a los siguientes
términos y condiciones:**

DECLARACIONES:

1. Declara **CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.** que el 100% de las acciones de esta sociedad pertenecen a la Asociación Accidental constituida por las empresas **LEO A DALY COMPANY, CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.Y CONSTRUCTORA QUEBEC, S.A.**, Asociación Accidental Adjudicataria de la Licitación Pública Internacional No. 001/2003, la cual, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos Homologado de la referida Licitación, es solidariamente responsable de todas y cada una de las obligaciones emanadas de la propuesta, el pliego de cargos y el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato establece las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **TOCUMEN, S.A. y EL CONTRATISTA** para la realización del Proyecto **DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de acuerdo con la documentación que sirvió de base para la celebración de la Licitación Pública Internacional No. 001-2003 y demás documentos complementarios de la misma que se firman y forman parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA OBRA.**A.- DISEÑOS DE DETALLE**

EL CONTRATISTA se compromete a elaborar los Diseños de Detalle que servirán de base PARA LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, los cuales una vez elaborados por EL CONTRATISTA y aprobados por TOCUMEN, S.A., formarán parte integrante de este contrato (Anexo A).

Las partes convienen en que no se dará inicio a las etapas y subetapas de construcción sin la previa aprobación por TOCUMEN, S.A., de estos Diseños de Detalle, elaborados de acuerdo a las etapas y subetapas detalladas en el Pliego de Cargos.

B.-CONSTRUCCIÓN

Ampliación de los 3 niveles del Edificio principal, en un área total aproximada de veinticuatro mil metros cuadrados (24,000 m²).

Los servicios a proveerse en cada uno de los niveles, se describen a continuación:

- Piso 1- Nivel Llegadas: Remodelación y ampliación de migración de llegada, entrega de equipajes y aduanas. Nuevas áreas para la instalación de sistemas de equipajes de salida. Remodelaciones internas para oficinas de líneas aéreas y comerciales.***
- Piso 2.- Nivel de Salidas: Construcción de nuevas salas de embarque de pasajeros, áreas comerciales y de circulación de pasajeros de salida, en tránsito y en transferencia, áreas de descanso para pasajeros.***
- Piso 3.- Nivel Administrativo y Comercial: Nuevas facilidades comerciales para los pasajeros de salida y en tránsito.***

Construcción de Edificio de Mantenimiento y Almacenes de TOCUMEN, S.A., con un área aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400 mts²).

Ampliación de los corredores de conexión entre el edificio terminal central y los satélites A y B. Área de construcción aproximada de 1,600m², en Piso 2.

- Piso 2.- Nivel Salidas: (Satélites A y B). Nuevas áreas comerciales, nuevas salas de embarque de pasajeros y salas de descanso de pasajeros.***

Construcción de Edificio para los Servicios Públicos: Área aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1,600 mts²) para albergar la Policía, Aduanas, Migración, Instituto Panameño de Turismo, Policía Técnica Judicial, Correos y Telégrafos, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y otras instituciones.

Construcción de Edificio de Mantenimiento y Almacenes de TOCUMEN, S.A., con un área aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1,600 mts²).

C. REMODELACIÓN

Se ha previsto además la remodelación del actual edificio de la terminal, en aproximadamente veinticinco mil metros cuadrados (25,000 mts²).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, bajo su responsabilidad, sujeto a la fiscalización y control de TOCUMEN, S.A. y proveerá todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento interino y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) EL CONTRATISTA se obliga a elaborar y a desarrollar los Diseños de Detalle, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Suelo de la AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, de acuerdo con los Planos Arquitectónicos proporcionados por TOCUMEN, S.A.
- b) EL CONTRATISTA tendrá responsabilidad profesional por causas de negligencia, error u omisión involuntarias en su desempeño, como resultado de su trabajo.
- c) EL CONTRATISTA se obliga a absolver las consultas y recomendaciones que le sean formuladas por TOCUMEN, S.A. sobre los trabajos durante la elaboración del Diseño, Planos, Cantidades y Especificaciones Técnicas y el Estudio de Impacto Ambiental.
- d) EL CONTRATISTA entregará a TOCUMEN, S.A. el original, y las copias requeridas del informe final, planos finales de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, condiciones especiales y propuesta técnica.

- e) EL CONTRATISTA entregará a TOCUMEN, S.A., un (1) ejemplar reproducible de los planos finales y dos copias de los mismos, debidamente aprobado por las instancias correspondientes.
- f) EL CONTRATISTA entregará a TOCUMEN, S.A., dos (2) copias en español de los planos de diseño por cada uno de los componentes en formato DWG.
- g) EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que TOCUMEN, S.A., lo haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados o representantes de EL CONTRATISTA.
- h) EL CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá, especialmente la Ley 15 de 26 de enero de 1959, que reglamenta ejercicio de la profesión de la ingeniería o arquitectura.
- i) EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las obras, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en Pliego de Cargos y Especificaciones y de conformidad con su propuesta.
- j) EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar toda la información que se necesite en Pliego de Cargos y demás documentos del Contrato.
- k) EL CONTRATISTA se obliga a preparar y entregar a TOCUMEN, S.A. las memorias técnicas de todos los cálculos, normas de diseño, investigaciones, metodología, cálculos detallados, procedimientos, criterios de construcción, especificaciones técnicas, etc. relativas a la obra. Se incluyen también en estas memorias técnicas los informes de los estudios de suelo y evaluación de impacto ambiental. Estas memorias deberán transferirse a TOCUMEN, S.A.
- l) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de TOCUMEN, S.A. para su divulgación.
- m) EL CONTRATISTA se obliga a llevar una Bitácora de campo en la que consigne todos los días los hechos más relevantes acaecidos en la ejecución del Proyecto. En esta Bitácora se consignará igualmente la evaluación de las observaciones o solicitudes hechas por el inspector de TOCUMEN, S.A. y/o el Ingeniero Jefe de Proyecto.
- n) EL CONTRATISTA acepta que la aprobación de los Diseños de Detalle por TOCUMEN, S.A., no lo libera de responsabilidad por la ejecución de la obra, por lo que TOCUMEN, S.A. queda exonerada de cualquier incidente que ocurra por la mala o defectuosa construcción.
- o) EL CONTRATISTA acepta que la construcción se realizará por y bajo su responsabilidad sujeto al control de TOCUMEN, S.A. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener a TOCUMEN, S.A. a salvo de cualquier daño, reclamo o demandas que surjan con motivo de las construcciones realizadas objeto de este Contrato.

- p) EL CONTRATISTA debe solicitar la autorización de TOCUMEN, S.A. antes de realizar cualquier modificación o trabajo adicional a los pactados.
- q) EL CONTRATISTA se obliga a pagar los gastos de agua, teléfono y energía eléctrica según el consumo que se registre en los medidores correspondientes.
- r) EL CONTRATISTA acepta que los Diseños de Detalle y la construcción se ajustarán a las normas, leyes, reglas, reglamentos y ordenanzas vigentes en la República de Panamá para este tipo de obras.
- s) EL CONTRATISTA se obliga a participar junto con TOCUMEN, S.A. y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la inspección final de la obra para determinar si la misma ha sido llevada a cabalidad y de conformidad con todas las especificaciones. Lo cual se hará constar en un ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL que firmarán los participantes de la diligencia de inspección cuando se compruebe que las obras fueron bien ejecutadas.
- t) EL CONTRATISTA debe designar al Gerente de Proyecto, quien es la persona que fungirá como enlace entre TOCUMEN, S.A. y EL CONTRATISTA y al Superintendente de la obra, quien será el representante del Gerente de Proyecto en la obra.
- u) EL CONTRATISTA debe realizar el Estudio de Impacto ambiental de la Ampliación y obtener la aprobación correspondiente.
- v) EL CONTRATISTA debe realizar los Estudios de suelos necesarios y obtener la aprobación correspondiente.
- w) EL CONTRATISTA debe someter a la aprobación de TOCUMEN, S.A. la literatura y especificaciones de todo el material y equipo que se utilizará en la realización de la obra, objeto del presente Contrato.
- x) EL CONTRATISTA debe facilitar el acceso al sitio de la obra a los inspectores y supervisores del Proyecto, quienes inspeccionarán el avance físico de la obra y participarán conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en el Acta de Aceptación Final del proyecto.
- y) EL CONTRATISTA cubrirá todas las prestaciones laborales establecidas en la legislación vigente de la República de Panamá.
- z) EL CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento, por las acciones derivadas de él, de sus empleados y subcontratistas, producto de la ejecución del contrato, en las área y sectores de la obra, zonas marginales e instalaciones, durante el periodo de vigencia del presente Contrato.
- aa) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos, Anexos y correspondientes Addendas.

- bb) EL CONTRATISTA se obliga a entregar a TOCUMEN, S.A., hasta un máximo de sesenta (60) días posteriores a la firma del contrato, el análisis de precios unitarios de los rubros principales de la propuesta, incluyendo el Porcentaje correspondiente a los Costos Indirectos considerados en su propuesta.

CUARTA: OBLIGACIONES DE TOCUMEN, S.A.

- a) Inspeccionar la obra durante las etapas de Diseño y Construcción. El costo del Inspector de la obra que designe TOCUMEN, S.A. será cubierto por ésta.
- b) Participar junto con EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la inspección final de la obra para determinar si la misma ha sido llevada a cabalidad y de conformidad con todas las especificaciones. Lo cual se hará constar en un ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL que firmarán los participantes de la diligencia de inspección cuando se compruebe que las obras fueron bien ejecutadas.
- c) Permitir a los suplidores de EL CONTRATISTA a que tengan acceso al área de la construcción, sujetos a los reglamentos de seguridad del Aeropuerto.
- d) Proporcionar espacios apropiados para la instalación de las oficinas de EL CONTRATISTA y áreas apropiadas para el desarrollo de las operaciones propias de la ejecución del Contrato.
- e) Efectuar el pago a EL CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Mantener informado a EL CONTRATISTA de los eventos operativos del aeropuerto que tengan incidencia en la ejecución de la obra, e incorporarlos en las reuniones de los Comités Operacionales del Aeropuerto.

QUINTA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y los Planos Arquitectónicos de la Licitación, así como los Diseños de Detalle que elabore, necesarias para la ejecución de la obra indicada, así como su propuesta, están incorporadas a este contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA, como a TOCUMEN, S.A., a observarlos fielmente.

Para efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos así:

- 1- El Contrato
 - a) Anexos
 - b) Addendas

- 2- El Pliego de Cargos
 - a) Addendas
 - b) Especificaciones Técnicas
 - c) Condiciones Especiales
 - d) Condiciones Generales
 - e) Planos Arquitectónicos
- 3- Respuestas a Preguntas, Información Complementaria y Acta de Homologación
- 4- La Propuesta
- 5- Pliego de Precalificación
 - a) Addendas

SEXTA: DURACIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga a DISEÑAR Y CONSTRUIR LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN al que se refiere el presente contrato, de la siguiente manera:

Hasta ciento veinte (120) días calendario para realizar el Diseño de Detalle Total de la obra. Dentro de estos ciento veinte (120) días calendario EL CONTRATISTA debe entregar los diseños de las etapas y subetapas establecidas anteriormente por TOCUMEN, S.A. y señaladas en el Pliego de Cargos.

TOCUMEN, S.A. tendrá el término de hasta quince (15) días calendario para aceptar cada uno de los diseños entregados, antes de emitir la respectiva aprobación para la construcción de la etapa o subetapa.

El plazo total para la ejecución de la obra es de quinientos cuarenta (540) días calendario (18 meses), contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, debiéndose iniciar la fase de construcción máximo en sesenta (60) días, desde que se emitió dicha Orden de Proceder para la fase de diseño.

SÉPTIMA: IMPORTE DEL CONTRATO.

TOCUMEN, S.A., pagará a EL CONTRATISTA por EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE BALBOAS CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.21,147,997.50), que incluye honorarios, impuestos, ITBMS, y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, de conformidad con el desglose del formulario de Precio Total, con cargo a la cuenta bancaria Nº 05-03-0009-9, del Banco Nacional de Panamá.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Para los efectos de pago, se establece el pago por Etapas y Subetapas de ejecución, conforme a lo siguiente:

- Etapa 1: Diseños de Detalle
- Etapa 2: Satélite A
- Etapa 3: Satélite B
- Etapa 4: Ampliación de Edificio Central.
- Etapa 5: Oficinas Administrativas de TOCUMEN, S.A.
- Etapa 6: Edificio de Servicios Públicos
- Etapa 7: Edificio de Mantenimiento y Almacén de TOCUMEN, S.A.
- Etapa 8: Remodelación Actual Edificio Terminal Central.

Los pagos se realizarán conforme al cumplimiento de las Etapas y Subetapas, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por TOCUMEN, S.A., según los porcentajes de establecidos a continuación:

No.	Etapas	Porcentaje
1	Diseños de Detalle	8%
2	Satélite A	6%
3	Satélite B	5%
4	Ampliación Edificio Central	38%
5	Oficinas Administrativas de TOCUMEN, S.A.	3%
6	Edificio de Servicios Públicos	4%
7	Edificio de Mantenimiento y Almacén TOCUMEN, S.A.	4%
8	Remodelación Actual Edificio Terminal Central	32%

El pago de la Etapa 1, correspondiente a los Diseños de detalle, se realizará una vez se reciban los respectivos planos con todas las aprobaciones correspondientes, pudiendo realizarse pagos parciales de los Diseños de Detalle presentados para la construcción de las Etapas 2 a 8.

Los pagos correspondientes a las Etapas 2 a 8 se podrán desglosar en subetapas, las mismas que serán presentadas por EL CONTRATISTA, para revisión y aprobación de TOCUMEN, S.A., antes de la Orden de Proceder. Los porcentajes de pago acumulados por concepto de las subetapas, no podrán exceder del porcentaje total establecido para cada Etapa.

EL CONTRATISTA presentará al Inspector un informe de avance de obra ejecutada, de acuerdo con el Contrato, las cuales serán revisadas por el Inspector. Para los efectos del pago se presentará una cuenta por avance de Etapa y/o Sub-etapa efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Todos los pagos se ajustarán a las Etapas y Subetapas que se describen y establecen en el Pliego de Cargos.

Para efectos del pago de cada cuenta, la medición del avance de obra se realizará al momento en que EL CONTRATISTA informe al Inspector del cumplimiento de la Etapa y/o Sub-etapa correspondiente.

Dicho pago se hará efectivo en un plazo no mayor de noventa (90) días.

NOVENA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, TOCUMEN, S.A. hará una retención del diez por ciento (10%), de cada cuenta presentada, cantidad que será entregada a EL CONTRATISTA dentro de un plazo de noventa (90) días después de la entrega definitiva de la obra.

DÉCIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.

Si vencido el plazo de cumplimiento, EL CONTRATISTA no ha hecho entrega total y satisfactoria a TOCUMEN, S.A. de la obra objeto de este Contrato, se le aplicará una multa por incumplimiento de contrato a razón de uno por ciento (1%) del costo de los trabajos dividido entre treinta (30), por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES

a) ALCANCE:

Sin perjuicio de otras acciones contenidas en este Pliego de Cargos que pueda emprender TOCUMEN, S.A., se sancionará económicamente a EL CONTRATISTA, cuando éste no atienda con la debida diligencia, eficiencia y eficacia, las instrucciones impartidas por el INSPECTOR o por el INGENIERO JEFE DEL PROYECTO, con relación al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y sus Anexos, en materia de seguridad laboral y la seguridad de todos los usuarios del Aeropuerto, y de las especificaciones ambientales y medidas de mitigación y coordinación en todas las áreas afectadas por el Proyecto.

Será el Inspector quien indicará la anomalía o deficiencia en el cumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA. Tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo razonable para solucionar la anomalía apuntada. Vencido dicho plazo el Inspector comunicará a EL INGENIERO JEFE DE PROYECTO para que considere la aplicación de sanciones. EL INGENIERO

JEFE DE PROYECTO, decidirá la aplicación de sanciones en concordancia con los términos indicados a continuación. La decisión de penalización admite los recursos aplicables de conformidad a la Ley No.38 de 2000.

b) SANCIÓN:

La sanción que se aplicará al **CONTRATISTA**, por incumplimiento de lo expresado en el punto anterior, se aplicará de la siguiente manera:

Primera penalización: B/. 1,000.00

Después de la primera penalización, el valor de la sanción se incrementará de forma constante en cada nueva penalización por el mismo concepto, reincidencia, en un monto equivalente a B/.2,000.00 adicionales a la penalización inmediatamente anterior.

c) APLICACIÓN:

Para cada presentación de cuenta, se computará todas las sanciones aplicadas en el período, y el monto total de las mismas se deducirá del monto neto de la cuenta presentada.

Todas las deducciones efectuadas en concepto de penalizaciones son definitivas y por lo tanto no son reembolsables.

DÉCIMA SEGUNDA: CONCESIÓN DE PRÓRROGAS

Los retrasos que fueren producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, darán derecho a que extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos en el contrato y se documentarán como adiciones o adendas al contrato originalmente suscrito.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.

TOCUMEN, S.A., seleccionará una inspección idónea que, en su representación, lleve a cabo la inspección de los trabajos de ejecución de la obra, durante el período de **EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN** objeto del presente Contrato, con las siguientes facultades:

- a) Revisar los diseños de detalle que realice **EL CONTRATISTA** y presentar a **TOCUMEN, S.A.**, para su debida aprobación.
- b) Inspeccionar los trabajos de construcción que realice **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de lograr que la obra se construya de acuerdo a los Diseños de Detalle y el Cronograma de Trabajo.

- c) Inspeccionar la cantidad y calidad de los materiales utilizados por EL CONTRATISTA en los trabajos de construcción, con el fin de determinar si los mismos coinciden con lo estipulado en los Diseños de Detalle.
- d) Revisar y analizar las pruebas de calidad de materiales y de otro tipo que lleve a cabo el constructor de la obra, a fin de que las mismas cumplan con el propósito para el cual se han realizado.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan los trabajos de construcción objeto del presente Contrato, al igual que por el fiel cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia emita la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- f) Intervenir, en representación de TOCUMEN, S.A., en la inspección final de la obra y en la aceptación de la misma, para lo cual se levantará el acta respectiva, que será firmada por el representante de EL CONTRATISTA y por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- g) Recibir a nombre de TOCUMEN, S.A., los planos definitivos o "As Built" DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, una vez concluidos los trabajos de construcción y de conformidad como fueron construidos.
- h) Participar con TOCUMEN, S.A. en la aprobación de los planos entregados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA: SEGURO DE LA OBRA (CAR) INCLUYENDO DAÑOS CONTRA LA PERSONA O LA PROPIEDAD PRIVADA.

EL CONTRATISTA, se compromete asegurar durante toda la vigencia del Contrato, LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, contra incendio, terremoto, huracanes u otros daños asegurables, al igual que contra actos que resulten de la actuación de los representantes o empleados de EL CONTRATISTA o de terceros (Seguro CAR). Este seguro deberá incluir la responsabilidad por daños contra la persona o a la propiedad privada que cubran reclamos por daños y perjuicios personales, así como reclamos por daños a la propiedad de TOCUMEN, S.A., o de terceros, que puedan resultar de operaciones bajo contrato, ya sea que estas operaciones hayan sido ejecutadas por EL CONTRATISTA o por uno de sus proveedores.

No obstante, las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, EL CONTRATISTA será en todo momento el único responsable y protegerá a TOCUMEN, S.A., y sus representantes frente a cualquier reclamación por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por EL CONTRATISTA, sus proveedores y su respectivo personal.

EL CONTRATISTA contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente.

EL CONTRATISTA mantendrá suficiente seguro para responder:

- Por daños contra las personas, incluyendo muerte accidental hasta B/.150,000.00 por persona y de B/.5,000,000.00 por accidente.
- Por daños a la propiedad contra todo riesgo, incluyendo incendio, terremoto, huracanes u otros daños asegurables, al igual que contra actos de los representantes o empleados del contratista o de terceros, por una suma no menor del valor total de la obra.

EL CONTRATISTA presentará a TOCUMEN, S.A. las fianzas o pólizas que garanticen estas obligaciones al momento de la firma del contrato.

Esta cláusula no limita en nada la responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus proveedores que emane de cualquier otra cláusula de este Pliego de Cargos, en caso de daños o destrucción de la propiedad o de daño a las personas.

DÉCIMA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA consigna a favor de TOCUMEN, S.A./CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la Fianza de Cumplimiento de Contrato N° 070-001-000000513-000000, expedida por la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un límite máximo de Diez Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Balboas con 75/100 (B/.10,573,998.75) que equivale al cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, con una vigencia de Quinientos Cuarenta (540) días, a partir de girada la Orden de Proceder.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN haya sido terminado y aceptado, para responder de los defectos de construcción y reconstrucción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará dicha fianza.

DÉCIMA SEXTA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA conviene en relevar a TOCUMEN, S.A. de toda responsabilidad, incluyendo responsabilidad de carácter civil y laboral, por razón de la ejecución del DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES BILATERALES.

EL CONTRATISTA o TOCUMEN, S.A., podrán, durante la ejecución del Proyecto, proponer por escrito cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad del Proyecto y que redunde en beneficio de TOCUMEN, S.A., que podrá aprobar o rechazar cualquier cambio propuesto para la ejecución del Proyecto.

En caso de cualquier cambio EL CONTRATISTA presentará a TOCUMEN, S.A., una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el Proyecto, así como el costo total desglosado del cambio y condiciones de pago relevantes y cualquier ajuste a las obligaciones y garantías dadas por EL CONTRATISTA, según este Contrato y el Pliego de Cargos.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo certificado, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para TOCUMEN, S.A., Gerencia de Planificación y Gestión, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para EL CONTRATISTA:

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE DISPUTA. ARBITRAJE.

Las Partes declaran y aceptan que el presente contrato se ejecutará e interpretará de acuerdo a las normas y leyes de la República de Panamá y que el mismo esta sometido a los Tribunales de Justicia de la Jurisdicción panameña.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver las disputas o controversias que surjan de la ejecución del presente contrato mediante el arbitraje, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995. En tal sentido el arbitraje será una opción de solución de disputa que para ser implementada requerirá además del mutuo acuerdo de las partes, cumpliéndose con las disposiciones establecidas por el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política. El arbitraje se regirá por las normas establecidas en el Decreto Ley No. 5 de 1999.

A fin de establecer las condiciones mínimas a partir de las cuales será realizado el arbitraje, las partes deberán celebrar un acuerdo complementario a este convenio arbitral, tal como lo establece el artículo 10 del Decreto Ley No.5 de 1999, a fin de establecer asuntos tales como, tipo de arbitraje, designación o forma de designación de árbitros, reglas de procedimiento, etc. Este acuerdo podrá

realizarse antes o después de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS.

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación por parte de TOCUMEN, S.A., de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y cómo puede afectar el nivel de seguridad de los usuarios del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en virtud de los defectos de tales materiales.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

1° Que EL CONTRATISTA no inicie los trabajos de LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN a que se refiere la cláusula primera de este Contrato, dentro de un término de quince (15) días siguientes a la fecha en que se otorgue la Orden de Proceder.

2° La formación de concurso de acreedores, la quiebra o el estado de suspensión o cesación de pagos de EL CONTRATISTA, aunque en los dos últimos supuestos no se haya producido la declaratoria de concurso o de quiebra correspondiente.

3° Disolución de EL CONTRATISTA.

4° La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la que se presumirá en el supuesto contemplado en el numeral 2 de esta cláusula.

5° El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

6° Que la empresa encargada de llevar a cabo EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del término señalado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.

7° Las acciones de EL CONTRATISTA que tienda a desvirtuar la intención del Contrato.

8° El abandono o suspensión de los trabajos PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, sin autorización de TOCUMEN, S.A., debidamente expedida.

9° La renuencia de EL CONTRATISTA a cumplir con las indicaciones o a acatar las órdenes impartidas por TOCUMEN, S.A., por conducto del inspector de la obra y;

10° No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la

cantidad necesaria para llevar a cabo satisfactoriamente la ejecución de esa obra dentro del término estipulado.

11º Y cualquiera de las causales establecidas en el artículo 104 de la Ley 56 de 1995.

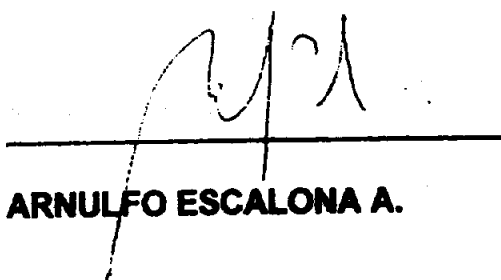
VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA DIPLOMÁTICA.

El CONTRATISTA declara que acepta su renuncia a reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 56 de 1995.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Contrato empezará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

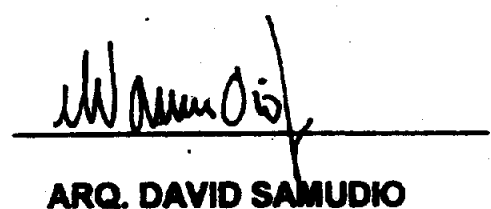
En fe de lo cual, se firman dos (2) originales del presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

POR TOCUMEN, S.A.

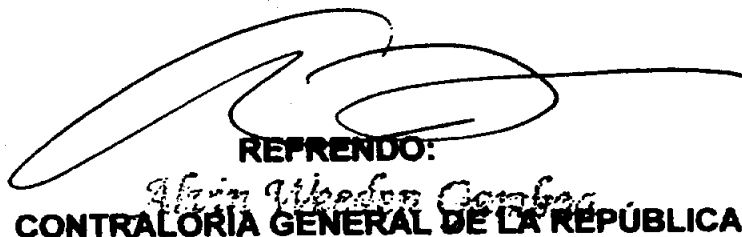


ARNULFO ESCALONA A.

POR EL CONTRATISTA



ARQ. DAVID SAMUDIO



REFRENDO:
Alvin Woodson Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 23-04
(De 27 de julio de 2004)
TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO N°24

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

GUSTAVO ALEXIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, de generales conocidas en autos, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAFA), a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

“JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Veintidós (22) de septiembre de dos mil tres (2003).-

V I S T O S:

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GUSTAVO ALEXIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Panamá, el día 23 de marzo de 1972, portador de la cédula de identidad personal No.8-407-21, hijo de José María González y Neide Álvarez, con residencia en Chilibre, cerca de una Iglesia Adventista de Chilibre, casa pintada de rosado, no tiene número, está alquilado y reside solo, cursó hasta el sexto año de secundaria completa en Costa Rica; como contraventor de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO IV, TÍTULO IV DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir, por el delito de **ESTAFA**.

Se imponen al encartado las siguientes medidas cautelares:

1. La prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización judicial.-
2. La obligación de residir en un determinado lugar dentro de la jurisdicción correspondiente.-
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 y 30 de cada mes.-



Continúa la Doctora **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO**, como defensora de oficio de **GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; así mismo, conforme a poder presentado el día de hoy, ante la Secretaría del Tribunal, **TÉNGASE** a la Licenciada **NAYREE REYES CARCACHE**, como apoderada judicial de la Parte Querellante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31 de 28 de mayo de 1998.-

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución, a fin de que presenten por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario, en apoyo de sus pretensiones.-

Se **FIJA** el día **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para la celebración de la Audiencia Plenaria.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2219 del Código Judicial.-

EL JUEZ,
(FDO) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
LA SECRETARIA,
(FDO) LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados

del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO N°25

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

JOSÉ DEL CARMEN ZAMBRANO RAMOS, de generales conocidas en autos, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de SANO BRUNO ENTERPRISES, S.A., a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Diecisiete (17) de octubre de dos (2000).

VISTOS:

.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de



la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JOSÉ DEL CARMEN ZAMBRANO RAMOS**, varón, panameño, con cédula No.8-513-1535, nacido el 18 de abril de 1976, hijo de José del Carmen Zambrano y Felicidad Ramos Villa, con residencia en Arraiján, Bda. La Paz, casa N°24, cursó hasta el quinto año de escuela secundaria; como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de **APROPIACIÓN INDEBIDA**.

Se le aplican al encausado las siguientes medidas cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización judicial.
2. La obligación de presentarse al Tribunal los días 15 y 30 de cada mes para lo cual se llevará el debido registro de comparecencia.
3. La obligación de residir en un determinado lugar dentro de la jurisdicción correspondiente.

Continúa la Dra. **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO**, como defensora de oficio del encausado para que lo asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la

presente resolución para que presenten por escrito las pruebas que a bien tenga en apoyo de sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147-B, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Ley 1 de 3 de enero de 1995.

EL JUEZ,

(FDO) LICDO. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(FDO) LICDA. EYDA AMARILIS JUÁREZ R."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social

de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO N°26

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

MARLON OSCAR DÍAZ SOLÍS, de generales conocidas en autos, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de **FERNANDO CEDEÑO DONOSO**, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dos (2,002).

VISTOS:

.....
.....
.....
Por todo lo anterior, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a MARLON OSCAR DÍAZ SOLÍS**, varón, panameño, con cédula No.8-469-276, nacido el 6 de junio de 1974, hijo de Ernesto Díaz y Cecilia Solís, con residencia en San Miguelito, Samaria, Sinaí, Sector 5, casa 211, cerca del Colegio I.P.T.C. Luis Martinez, cursó hasta el II año de secundaria, y lo **CONDENA A LA PENA PRINCIPAL DE VEINTE (20) MESES DE PRISIÓN**, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual período una vez cumplida la pena principal, todo ello como **REO** del delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en desmedro del señor FERNANDO CEDEÑO DONOSO.

Tiene derecho el sancionado que se le tome como parte de la pena impuesta, el tiempo que ha guardado detención preventiva por esta causa, o sea, del día 2 al 4 de junio de 1999. (Fs.33 y 41-43)

Póngase en conocimiento de las Autoridades competentes lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1, 2, 3, 23, 30, 31, 38, 46, 47, 52, 56, 82, 181, 183, numeral 5° del Código Penal. Artículos 2122, 2408, 2409, 2410, 2412, 2415 y 2395 del Código judicial (TEXTO ÚNICO).

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,

(Fdo.) LICDA. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

(Fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.



Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.



EDICTO EMPLAZATORIO N°27

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

WILLIAMS K. SUMMERS, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en perjuicio de **GEORGE D. SPRAGUE**, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Dieciséis (16) de junio de dos mil cuatro (2004).-

V I S T O S :

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **WILLIAMS K. SUMMERS**, pasaporte norteamericano N°153769299 de 2400 Louisiana N.E., Suite 530, Albuquerque, Nuevo México, y demás generales desconocidas en autos por no haber sido indagado, y **LAWRENCE E. GOODLIVE**, con pasaporte N°158253410, de 1820 Cornel Drive SE, Albuquerque SE, Nuevo México 87106, y demás generales desconocidas en autos por no haber sido indagado; como presuntos contraventores de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO I, TÍTULO VIII, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**; es decir, por el delito genérico de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL**.

Continúa la **Dra. ASUNCIÓN ALONSO de MONTALVO**, con la Defensa Oficiosa del **SUMMERS**; y el **Licdo. ALBERTO GONZÁLEZ**, con la Defensa Oficiosa de **GOODLIVE**; en tanto la **FIRMA MUÑOZ, ARANGO, LEAL**, continúan como Representantes de la Parte Querellante.-

Como quiera que se desconoce el paradero actual de los sindicados, se dispone el emplazamiento edictal de los mismos al tenor de lo normado en el artículo 2306 del Código Judicial.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles e improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada la presente resolución para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219, 2306 del Texto Único del Código judicial.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

(Fdo.) **MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI**

LA SECRETARIA,

(Fdo.) **LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.



Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLES



LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO N°28

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

MILCIADES PERALTA FELTON, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en perjuicio de CAPRI TRADING, S.A., a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veintinueve (29) de marzo de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

.....
.....
Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en

nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLES** a los señores **ROBERTO ARIEL DOMÍNGUEZ SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-707-363, hijo de los señores Reinaldo Domínguez y Gloria Samaniego, edad 25 años, reside en Veranillo, Don Bosco, Sector N°1, Casa O 206, cursó hasta sexto año de escuela secundaria; **MOISÉS ALVARADO BERRIO**, panameño, con cédula de identidad personal N°8-288-41, de 39 años de edad, hijo de los señores Moisés Alvarado Zorrilla y Bélgica de Alvarado, residente en Los Andes N°2, Casa 95, cursó hasta el quinto año de escuela secundaria; **FEDERICO JESÚS RABY MOYA**, pasaporte N°111633222-3, nació el 13 de diciembre de 1964 en Santiago de Chile, estudios secundarios completos, con residencia en Bella Vista, calle 43, Edificio Las Palmas, apartamento 1-3, dedica a la venta de mercancía seca, importación, exportación y, **MILCIADES PERALTA FELTON**, tiene 44 años, nació en Darién, La Palma, cédula 5-12-1803, hijo de Milciades Peralta Zapateiro y Aura Feltón, con residencia en Los Andes N°2, Sector F, casa N°46, soltero, estudios hasta la secundaria, técnico soldador, labora en una empresa de soldador en el Muelle 18 y, **CONDENA A CADA UNO DE LOS MENCIONADOS, A LA PENA PRINCIPAL DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN** y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual período, una vez cumplida la pena principal, todo ello como **REOS** del delito de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL** en

detrimento de la sociedad CAPRI TRADING, S.A.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal y el quantum de la pena, **SE LE SUSPENDE CONDICIONALMENTE A TODOS Y A CADA UNO, LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS**. En dicho lapso de tiempo, los beneficiados deberán guardar buena conducta y no cometer nuevos delitos, en caso contrario, se revocará dicho subrogado penal y deberán cumplir la pena impuesta en su totalidad.

El condenado **FEDERICO JESÚS RABY MOYA**, guardó detención preventiva por esta causa, por lo cual se ordena su **INMEDIATA LIBERTAD**, siempre y cuando no tenga otra causa pendiente.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2408, 2409, 2410 y concordantes del Código Judicial Artículos 1, 2, 3, 23, 30, 38, 56, 77, 265 y 269 del Código Penal.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
EL JUEZ,

(Fdo.) **MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI**
LA SECRETARIA,
(Fdo.) **LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.



Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO N°29

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A :

ALEX ELIE BURSTEIN, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de RETENCIÓN INDEBIDA, en perjuicio de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ha dictado una Providencia que es del tenor siguiente:

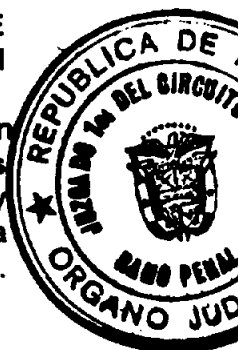
"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, **SE FIJA el día JUEVES VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2,005), a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en el sumario seguido a **ALEX ELIE BURSTEIN**, imputado por el delito de **RETENCIÓN INDEBIDA**, en perjuicio de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**; proveniente dicho sumario de la Fiscalía Segunda Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.-

Se designa a la Doctora **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO**, para que asuma la defensa oficiosa del precitado **ALEX ELIE BURSTEIN**.

Como quiera que el imputado no ha rendido declaración indagatoria, dado que se desconoce su paradero actual; es por lo que al tenor de lo normado en el artículo 2306 y siguientes del Texto Único del Código Judicial, se ordena notificarlo de esta Providencia mediante **Edicto Emplazatorio**.



NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,
(Fdo.) **MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI**

LA SECRETARIA,
(Fdo.) **LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a

los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO N°30

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A A:

GUILLERMO MONTILLA, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico CONTRA LA SALUD PÚBLICA relacionado con Drogas, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veintinueve (29) de marzo de dos mil cuatro (2004).-

V I S T O S :

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de

la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GUILLERMO MONTILLA**, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N°8-372-299, nació el día 19 de abril de 1958, hijo de Donaldo Bersalles (q.e.p.d.) y Dorotea Dolores Montilla (q.e.p.d.), con residencia en Ave. Frangipani, Calle Q, Barraca N°2, Cuarto N°35, cursó estudios hasta sexto año; como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO V, TÍTULO VII DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir, por el delito genérico **CONTRA LA SALUD PÚBLICA relacionado con Drogas**, reformado por la Ley 23 del 30 de diciembre de 1986 y la Ley 13 del 27 de julio de 1994.-

Como quiera que se desconoce el paradero actual del imputado, se dispone su emplazamiento edictal al tenor del artículo 2306 del Código Judicial.-

Continúa la **DRA. ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encartado.-

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución, a fin de que presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan las partes debidamente notificadas de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2219 Y 2306 del Texto Único Código Judicial.-

EL JUEZ,

(Fdo.) **MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI**
LA SECRETARIA,

(Fdo.) **LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.



Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Mgter. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

Licda. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA A: JOSE DIOGENES PERNANDEZ

**POR DELITO DE CONTRA LA SALUD PUBLICA
EN PERJUICIO DE
Y LE NOTIFICA EL CONTENIDO DE AUTO DE PROCEDER EMITIDA POR ESTE
TRIBUNAL EN SU CONTRA Y QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

**"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, NUEVE DE JUNIO DE DOS
MIL CUATRO-2004-.**

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

AUTO Nº74.

VISTOS:

.....
 EN MERITO DE LO EXPUESTO LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE DIOGENES FERNANDEZ, ...POR SUPUESTO INFRACTOR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL CAPITULO V, TITULO VII DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, QUE SE REFIERE AL DELITO GENÉRICO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

COMO QUIERA QUE EN LA INDAGATORIA, EL DOMICILIO ESTA INCOMPLETO, SOLO DICE CIUDAD JARDIN MAÑANITAS; POR NO SER LOCALIZABLE, SE DISPONDRÁ NOTIFICARLE ESTE AUTO POR EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SEÑOR FERNANDEZ SE ENCUENTRA EN LIBERTAD AMBULATORIA, POR LO QUE SE LE IMPONE COMO MEDIDA CAUTELAR LA OBLIGACION DE REPORTARSE AL TRIBUNAL CADA 30 DIAS, MIENTRAS DURE LA CAUSA.

PARA SU DEFENSA CUENTA CON LA ASISTENCIA DEL LCDO. LEONIDAS GONZALEZ, DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO.

SE LE CONCEDE EL TERMINO COMUN E IMPRORRUGABLE DE CINCO DIAS HABILES PARA QUE ADUZCAN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULO 2219 DEL CODIGO JUDICIAL.

LA JUEZ, CON ELLO SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO Y LA SENTENCIA SE DICTARA EN EL TERMINO DE LEY.

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA. JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
 FDO. ROSARIO A. DE JIMENEZ. SECRETARIA."

POR LO TANTO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2306, 2307, 2308 Y 2309 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DE AUTO DE PROCEDER DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL IMPUTADO (A), SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER SANCIONADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS Y COPIA DEL MISMO ES ENVIADA A UN MEDIO ESCRITO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES (3) VECES.

SE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO EN LA CAUSA.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO-2004-.

**MOTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE QUEVARA.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-**

**ROSARIO A. DE JIMENEZ.
SECRETARIA (O)**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 22

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-



EMPLAZA A: JOSÉ JUAN AIPU TEJADA, PROCESADO POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y LE NOTIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, veinticuatro (24) de junio de 2004.

**AUDIENCIA PRELIMINAR
AUTO No.76**

.....
.....
En mérito de lo expuesto, de lo expuesto, la JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSÉ JUAN AIPU TEJADA, varón, panameño, con cédula de I.P.No.8-707-1001, nacido el 30 de marzo de 1974, soltero, se dedica a la pesca y a la agricultura, hijo de Santo Angel Aipu y Eleovigilda Tejada, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, título IV, Libro II del Código Penal, que se refiere al delito genérico de HURTO.**

El señor Aipu, se encuentra en libertad ambulatoria, la Fiscalía le concedió medidas cautelares; sin embargo, el señor Aipu es de paradero desconocido, se trata del delito de hurto con fractura, por lo que se le dispone la detención preventiva.

Cuenta para su defensa con la Asistencia de la Dra. Asunción de Montalvo, quien está siendo reemplazada por encontrarse de vacaciones, por el Licdo. Leonidas González.

Se concede el término común e improrrogable de cinco (5) días para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial...

Fdo. La Juez, Mgter. Geneva C. Aguilar de Ladrón De Guevara
Fdo. Rosario A. de Jiménez, secretaria

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DEL AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO.-

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL IMPUTADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.-

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES -3- DÍAS.-

SE ADVIERTE AL ENCAUSADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTIOCHO (28)) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

ROSARIO A. de JIMÉNEZ
SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO No.23.

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: MANUEL ARMANDO DOMINGUEZ SALDAÑA.

POR EL DELITO RETENCIÓN INDEBIDA, EN PERJUICIO DE CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL CONTENIDO DEL AUTO No. 78 DE 29 DE JUNIO DE 2004 EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL Y QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintinueve (29) de junio de 2004.-

AUTO No. 78

Vistos:

.....
Parte Resolutiva

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ARMANDO DOMINGUEZ SALDAÑA, con cédula de identidad personal No. 8-208-926, nacido el 15 de marzo de 1955, las demás generales son desconocidas, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de RETENCIÓN INDEBIDA.

Como no se sabe el paradero del señor Domínguez, se dispone el emplazamiento mediante un edicto en un periódico de la localidad.

Para su defensa cuenta con la asistencia de la Doctora Asunción de Montalvo, asistida en este momento por el Licenciado Leonidas González.

Cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.

(FDO) ROSARIO A. DE JIMÉNEZ

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309, DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION.

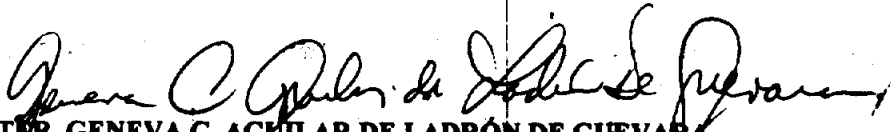
SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL SINDICADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL POR EL TERMINO DE CINCO(5) DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES DÍAS.

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

LA JUEZ,


MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


ROSARIO A. DE JIMÉNEZ
SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO N°.23

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL,
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

NOTIFICA A:

ARNULFO ARBEY RUIZ MATEUS, procesado por el delito Contra
El Pudor y la Libertad Sexual, en perjuicio de Daniela Valentina Burgos Alzate
y de consiguiente le notifica el auto de proceder dictado en su contra y que es del
siguiente tenor:

AUDIENCIA PRELIMINAR N°.110

En la mañana del día de hoy doce (12) de julio del año
dos mil cuatro (2004), se dio inicio al acto de audiencia
preliminar en el proceso seguido a ARNULFO ARBEY
RUIZ MATEUS, sindicado por delito CONTRA EL
PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de
Daniela Valentina Burgos Alzate, hecho denunciado por César
Augusto Burgos Sanabria.

En razón de lo expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO
DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando
Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,
ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARNULFO ARBEY
RUIZ MATEUS, varón, colombiano, nació el 8 de noviembre
de 1970, con Pasaporte No.CC79058398 y demás generales
desconocidas; como presunto infractor de las disposiciones
legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, del Libro II
Del Código Penal, en concordanza con el Artículo 2219 del
Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas,
las no concurrentes se hará mediante Edicto Emplazatorio.

Una vez el presente auto quede en firme, se abrirá el
negocio a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

Finalmente se fijará la fecha de audiencia plenaria en
la que debe responder finalmente el imputado.

Con ello cerramos la audiencia de hoy.

EL JUEZ: (fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

(fdo) Licdo. José A. Osorio Cedeño.

Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310

2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

EL JUEZ,

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

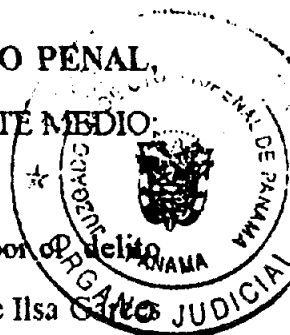
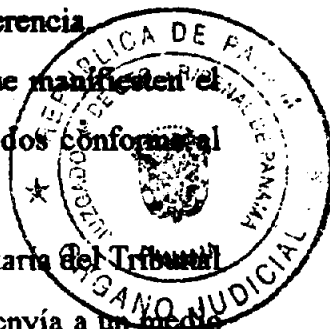
Licdo. José A. Osorio Cedeño
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.22

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL,
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

NOTIFICA A:

VICTOR JULIO CACERES CABALLERO, procesado por delito
Contra El Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil. en perjuicio de Ilsa Caceres
de Caceres y de consiguiente le notifica el auto de proceder dictado en su contra
y que es del siguiente tenor:



AUDIENCIA PRELIMINAR Nº.96

En la ciudad de Panamá, a las 4:10 p.m. (cuatro y diez de la tarde) de hoy 16 (dieciséis) de junio del año 2004 (dos mil cuatro), el que preside la audiencia Juez Cuarto de Circuito, Ramo Penal de Panamá, declara la apertura de la audiencia preliminar dentro del sumario seguido a VICTOR JULIO CACERES CABALLERO, sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (Violencia Doméstica), en perjuicio de la señora Ilsa Denia Garcés de Cáceres.

En razón de lo anterior, el suscrito JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR JULIO CACERES CABALLERO, por posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, en concordancia con el Artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, las no concurrentes se notificará mediante edicto emplazatorio.

Una vez el presente auto quede en firme, se abre el negocio a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

Oportunamente se fijará fecha de audiencia plenaria en que deberá debatirse la responsabilidad del imputado. Con ello cerramos la audiencia de hoy.

EL JUEZ: (fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

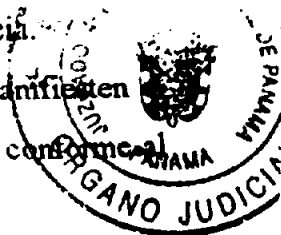
(fdo) Licdo. José A. Osorio Cedeno.

Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal



por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-

EL JUEZ,

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

Licdo. José A. Osorio Cedeño
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL,
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:



EMPLAZA A:

JULIO JOSÉ ATENCIO MARTÍNEZ, por delito Contra Los Derechos de Autor: hecho denunciado de oficio y de consiguiente le notifica el auto de Llamamiento a Juicio dictado en su contra, que es del siguiente tenor:

AUDIENCIA PRELIMINAR Nº.70

En la ciudad de Panamá, siendo las once y media (11:30) de la mañana del día de hoy, seis (6) de mayo del año dos mil cuatro (2,004), se dio inicio al acto de audiencia preliminar en el proceso seguido a JULIO JOSÉ ATENCIO MARTÍNEZ, sindicado del delito CONTRA EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.

.....

.....

Por ello, el JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO JOSÉ ATENCIO MARTÍNEZ, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No.9-71-1403, nació el 12 de julio de 1982, hijo de Teodoro Atencio y Jacoba Martínez, residente en la Barriada 24 de diciembre, Casa No.60; como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el artículo 122 y 123 de la Ley 15 del 8 de agosto de 1994, todo ello en concordancia con el artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, las no concurrentes se notificará mediante Edicto Emplazatorio.-

Una vez este auto quede en firme se abrirá el proceso a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles; oportunamente se fijará la fecha de audiencia plenaria en que se deba responder finalmente la causa en contra de Julio José Atencio Martínez.

Con ello cerramos la audiencia de hoy, buenas tardes.

EL JUEZ:

(fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

(fdo)

Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-

.....
.....
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además de las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación



social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ,

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17.-

El Suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá,



EMPLAZA A:

ROBERTO CHICRE, de generales desconocidas y ENRIQUE GLANE, de generales desconocidas, para que comparezcan a estar en derecho en la causa que por el delito CONTRA LA FE PUBLICA y la SEGURIDAD COLECTIVA, hecho denunciado por Roberto Meana Meléndez, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-
Panamá, veinticinco (25) de septiembre
de dos mil tres (2003).

En atención al Informe Secretarial que
antecede, se fija para el día treinta
(30) de junio de dos mil cuatro (2004),
a las diez (10:00 a.m.) de la mañana,
audiencia preliminar dentro del proceso
seguido a

.....
ROBERTO CHICRE MALCUM,.....
 y **ENRIQUE GLANE** por la comisión del supuesto delito contra la fe pública.

Tengase al Licdo.....

 al Licdo. **Alberto González** como defensor de oficio de
 y **ROBERTO CHICRE MALCUM**, ...
 a la Licda. **Beatriz Herrera Peña** como defensora de
 y **ENRIQUE GLANE**, ...

En consecuencia, adelántese las diligencias que sean necesarias, a fin que las partes queden formalmente notificadas de la presente providencia, de igual modo, se le informa al Funcionario de Instrucción que una vez recibido el expediente en esa agencia, cuenta con el término de 48 horas para que quede debidamente notificado se la presente resolución les advierte al resto de las partes interesadas que luego de transcurridos tres (3) días hábiles de la confección de dicha providencia, sin que se hayan presentados a los estrados del Tribunal, se ordenará notificar por correo certificado a los que no se han presentado a notificarse de manera personal, tal como lo preceptúa el artículo 2199 del

Texto Unico, en concordancia con el artículo 2301 de la misma excerta legal.

Notifíquese,

(Pdo) El Juez, A. A. Paniza M.

(Pdo) Srta. Nadia M. Forsythe V.
 Sria. Jud. Encargada)".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificados de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de los imputados, si los conocen, y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se les advierte a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presenten a este Tribunal a estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

El Juez;

Licdo. Enrique A. Paniza Morales.

Srta. Nadia M. Forsythe V. El Suscrito Secretario del
Secretaría Jud. Encargada Quinto del Circuito Penal

Fisc. 3ra. Cto 0222
Exp. 4220

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,

EMPLAZA A:

WESLEY MC. DONALD LASHLEY MURILLO con cédula de identidad personal No. 8-354-34, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, se le sigue en su contra y en la que se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de Marzo del dos mil cuatro (2004).

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.



ABRE CAUSA CRIMINAL contra el señor **WESLEY MC. DONALD LASHLEY MURILLO**, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-354-34, nacido el día 13 de junio de 1963, hijo de Wesley Mc. Donald Lashley y Luz Gregoria Murillo, residente en Pueblo Nuevo, calle novena, casa Marina, cuarto No. 39, de oficio Bartenher en el Hotel César Park, con estudios secundarios hasta quinto año; por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica los delitos CONTRA LA SALUD PUBLICA.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que a bien tengan.

Téngase a la LICDA. BEATRIZ HERRERA como Defensora del hoy procesado.

Se le aplican las Medidas Cautelares contempladas en el artículo 2127 literal a) del Código Judicial, esto es, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2127 literal a), 2219 párrafo segundo, 2221, 2222 del Código Judicial.

(FDO) LIC. ENRIQUE A. PANIZA MORALES, JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) LIC. YIRA AMOHA GONZÁLEZ R., Secretaria Judicial.-"

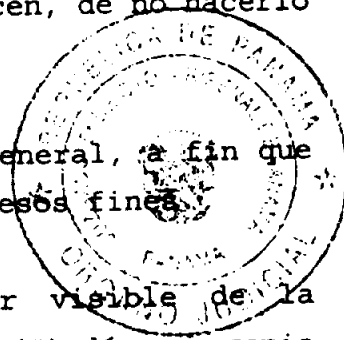
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo serán sancionados conforme el Código Penal.

Se requiere además de las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente



EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004).

El Juez,

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.

La Secretaria,

Licda. Yira Amoha González R.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,

EMPLAZA A:

TOMAS TORRES con cédula de identidad personal No. 8-213-1070, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de APROPIACION INDEBIDA, se le sigue en su contra y en la que se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cinco (5) de Abril del dos mil cuatro (2004).

.....
.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

y contra TOMAS TORRES, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-213-1070 y demás generales desconocidas; por infractores de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo V del Libro II del Código Penal que regula de manera genérica los delitos de APROPIACION INDEBIDA.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que a bien tengan.

Téngase al Lic. Genarino González como querellante de la presente causa penal.

De igual forma téngase a la Lic. Beatriz Herrera como defensora del señor TOMAS TORRES y al Lic. NORBERTO REY CASTILLO, como defensor de la hoy procesada MÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.



De igual forma se le aplica a los hoy procesados la medida cautelar contemplada en el Literal A, del artículo 2127 del Código Judicial, esto es la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial.

Se NIEGA LA NULIDAD invocada en este acto de audiencia por la distinguida colega Beatriz Herrera por las razones de derecho expuestas anteriormente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 2046, 2127 literal A, 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Código Judicial.

LIC. BEATRIZ HERRERA: Anunciamos apelación con la negación de la nulidad.

(FDO) LIC. ENRIQUE A. PANIZA MORALES, JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) LIC. YIRA AMOHA GONZÁLEZ R., Secretaria Judicial.-"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo serán sancionados conforme el Código Penal.

Se requiere además de las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, al día uno (1) del mes de Julio de dos mil cuatro (2004).

El Juez,

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.

 CA DE

La Secretaria,

Licda. Yira Amoha González R.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 25-2004

**EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DE RAMO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
EMPLAZA A :**

JESÚS ÁNGEL MOSQUERA DENIS de generales conocidas en auto, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA**, hecho denunciado de **OFICIO**, en el cual se ha dictado una resolución que es del siguiente tenor :

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá,
veintiocho (28) de enero del dos mil cuatro (2004).

VISTO

.....

.....

Es por ello que el suscrito **JUEZ SEXTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra del señor **JESÚS ÁNGEL MOSQUERA DENIS**, varón, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°E-8-7102, también CC 71.979.635, nacido el día 11 de octubre de 1969, en el Puerto de Turbo, departamento de Antioquía de Colombia, hijo del señor Pablo Antonio Mosquera Guzmán y Edelmira Denis Mosquera, estado civil unido, de ocupación comerciante independiente, con residencia en Santa Marta, Sector No. 2 del Corregimiento de Belisario Porras de San Miguelito, Casa No. 230, con estudios hasta el primer año de Secundaria;..... Por infractor de las disposiciones Legales contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal, es decir por el delito genérico **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** .

Notifiquese,

(Fdo.) El Juez, Lcdo. Rubén D. Royo B.
(Fdo.) La.Sria, Lcda. Tania Y. Torres A.

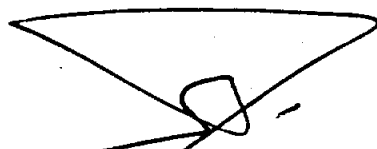
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio objeto de que quede legalmente notificado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, de no hacerlo serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal.

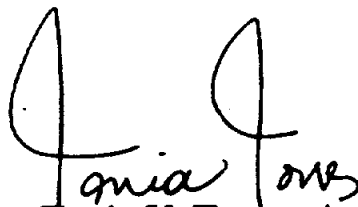
Se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado tres (3) veces .

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que presenten a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los primero (1) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



Lcdo. Rubén D. Royo B.
Juez Sexto De circuito De Lo Penal
Del Primer Circuito Judicial De Panamá.



Lcda. Tania Y. Torres A.
Secretaria Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 26-2004

**EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DE RAMO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
EMPLAZA A :**

FAUSTINA SENCION con pasaporte personal No. 137885, Dominicana, de generales conocidas en auto, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que

se le sigue por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN (AQUA TECHNOLOGY SYSTEMS, S.A)**, en el cual se ha dictado una resolución que es del siguiente tenor :

JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiuno (21) de junio del dos mil cuatro (2004).

VISTO

.....

.....

Se fija para el día 2 de Septiembre de 2004 a las 10:00 a.m. de la mañana, la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, dentro del proceso seguido a **FAUSTINA SENCION y ELADIO DE LEÓN**.

Se tiene a la Licda. **MIRIAM DE SALINAS** como defensora de oficio (De León)y **FERNANDO PEÑUELAS** (Sencion).

Notifiquese,

(Fdo.) El Juez, Lcdo. Rubén D. Royo B.

(Fdo.) La.Sria, Lcda. Tania Y. Torres A.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio objeto de que quede legalmente notificado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, de no hacerlo serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado tres (3) veces .

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que presenten a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Lcdo. Rubén D. Royo B.
Juez Sexto De circuito De Lo Penal
Del Primer Circuito Judicial De Panamá.

Lcda. Tania Y. Torres A.
Secretaria Judicial.

J.c.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **GLORIA ELENA PAZ RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, con cédula No.8-106-289, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, cinco (5) de abril de dos mil cuatro (2004).

*Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a **GLORIA ELENA PAZ RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de I.P.No.8-106-289, nacida el 17 de junio de 1941, hija de Elena Bragin y Cipriano Paz Rodríguez, residente en Bella Vista, Apartamento 1B, Calle 42, como posible responsable de delito que describe el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal, es decir por delito de expedición de cheques sin fondo sin suficientes provisión de fondos, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A. Se mantiene la orden de detención preventiva y se ordena el*

emplazamiento por edicto para notificarla de esta resolución. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir pruebas y se fija el 16 de junio de 2004, a las 2:00p.m., la audiencia ordinaria en la cual se practicarán las pruebas que se aduzcan y admita el Tribunal.

Notifíquese,

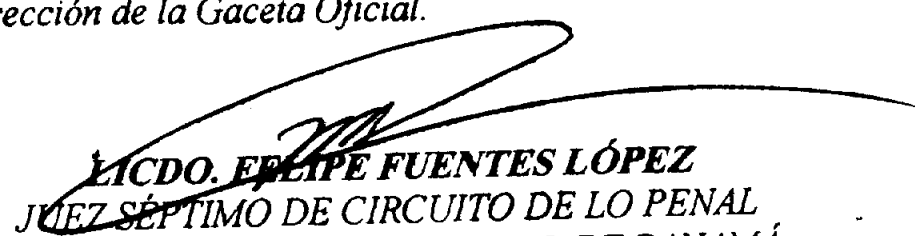
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

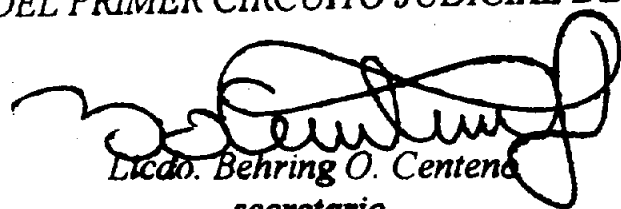
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte a la emplazada **GLORIA ELENA PAZ RODRÍGUEZ***

que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de junio de dos mil cuatro (2004), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 41

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula No. 9-154-586, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 4 de octubre de 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Eduardo Castillo González

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

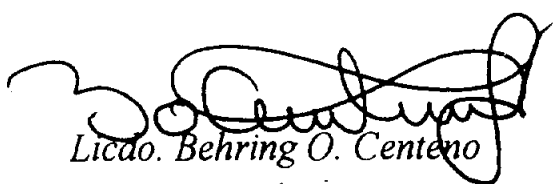
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

dp.
Exp.5920

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 42

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **OLIVER SÁNCHEZ**, varón, panameño, con cédula No. 8-484-49, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

*JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá,
dieciséis (16) de junio de dos mil cuatro (2004).*

.....
*Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se
fija el día 19 de agosto de 2004, a las 11:00 a.m., para la
celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.*

Téngase como Defensor(a):

<i>Licdo. Marcial Cuadra F.</i>	<i>De</i>	<i>Jesús Gaviria Sánchez</i>
<i>Licdo. Manuel V. Fuentes</i>	<i>De</i>	<i>Oliver Sánchez</i>

Notifiquese,

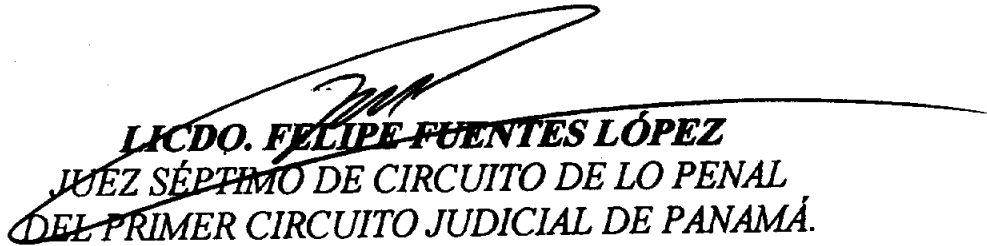
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

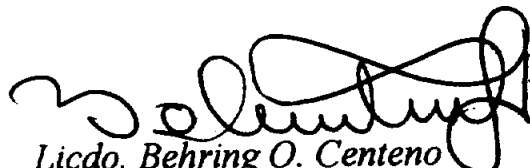
*Se le advierte al emplazado **OLIVER SÁNCHEZ**, que debe comparecer
a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no
hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación
que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE
INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa:*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un
lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de junio de dos
mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5)
días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario
de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3)
veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del
mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*



LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.

Exp.5569

EDICTO EMPLAZATORIO N° 43

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **LEONIDAS QUINTERO CARRASCO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.9-211-781, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

*JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá,
veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004).*

.....
*Visto y considerando el anterior INFORME SECRETARIAL, se
fija el día cinco (5) de octubre del 2004, a las 3:00 p.m., para la
celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.*

Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes de Leonidas Quintero Carrasco

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

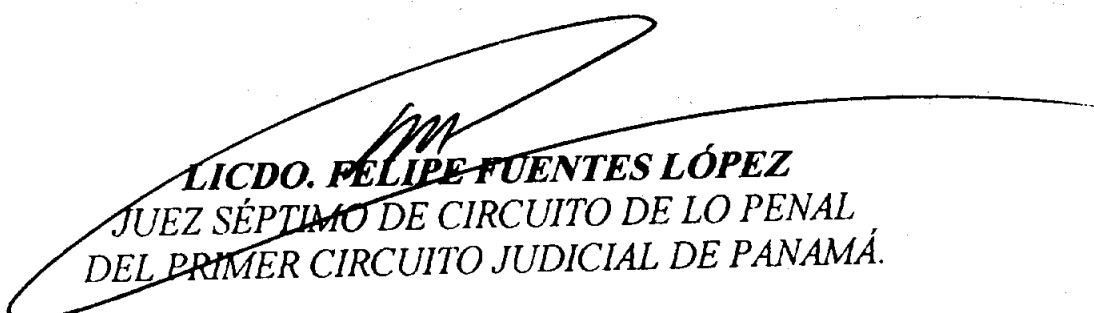
*Se le advierte al emplazado **LEONIDAS QUINTERO CARRASCO**,
que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de
la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente
notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación
que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE***

INCURRIR en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio

de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.



LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 44

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **LOYD KANT GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.4-104-1267, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerando el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día cinco (5) de octubre del 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes de Loyd Kant González

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

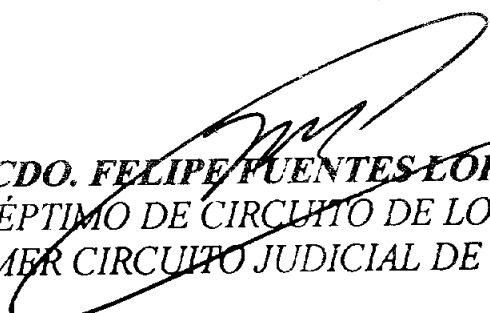
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **LOYD KANT GONZÁLEZ**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

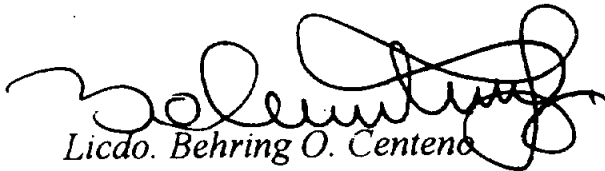
*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto

en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.



LICDO. FELIPE FUENTES LOPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

dp.
Exp. 5468

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **JUDITH DE REINA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-480-846, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

*JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá,
veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004).*

.....
*Visto y considerando el anterior INFORME SECRETARIAL, se
fija el día cuatro (4) de octubre del 2004, a las 10:00 a.m., para
la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.*

Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes de Judith de Reina

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

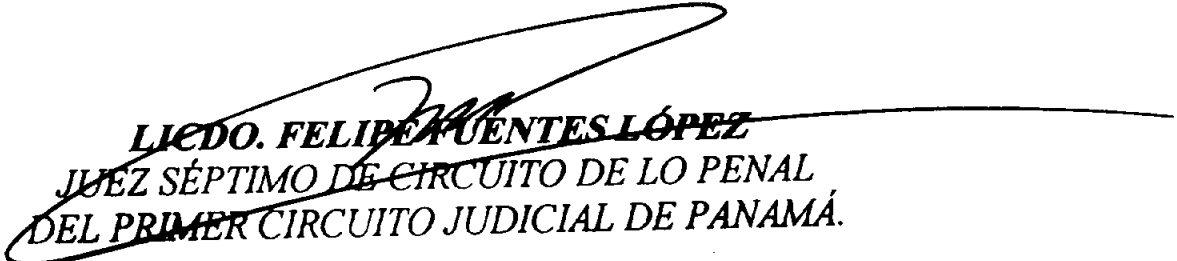
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **JUDITH DE REINA**, que debe comparecer*

*a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no
hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación
que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE
INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto
en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio
de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término
de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada
a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por
tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia
autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 46

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **CLEMENTE Z. DE GRACIA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.9-149-776, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y considerando el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día cuatro (4) de octubre del 2004, a las 3:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes de Clemente Z. De Gracia

Notifíquese,

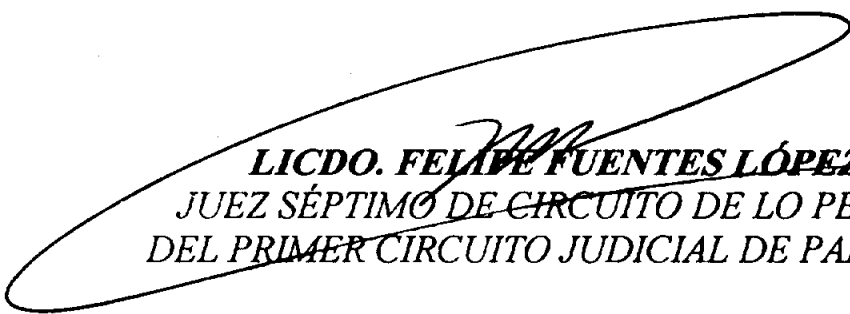
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado **CLEMENTE Z. DE GRACIA**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 47

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **VIELKA O. OROZCO Q.**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.3-86-2795, para que en el término de diez (10) días*

hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y considerando el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día cuatro (4) de octubre del 2004, a las 9:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes de Vielka O. Orozco O.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **VIELKA O. OROZCO O.**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*

LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 48

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **FLORENCIO CÓRDOBA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 5-12-614, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día cinco (5) de octubre de 2004, a las 4:00 p.m. para la celebración de la AUDIENCIA preliminar.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

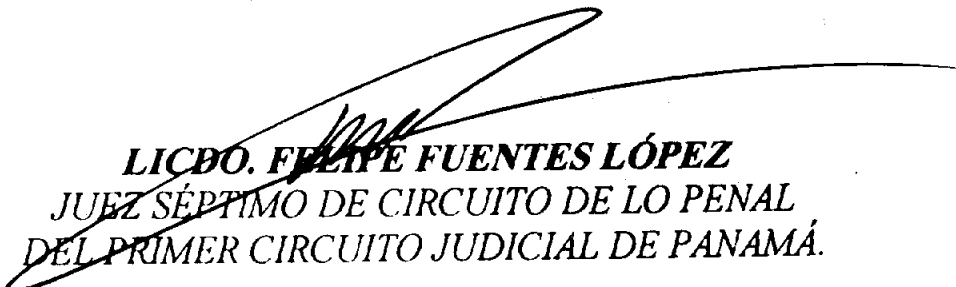
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

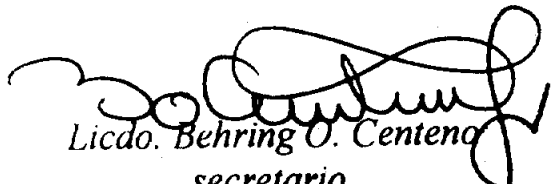
Se le advierte al emplazado **FLORENCIO CÓRDOBA**, que debe

comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula No. 2-94-2090, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
*Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P.No. 2-94-2090, nacido el día 30 de octubre de 1960, hijo de Ana Rosa de Aguilar y Pedro Aguilar, residente en Ancón, Pedro Miguel, Casa 9004, como posible responsable de delito que describe el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal, por delito de expedición de cheque sin suficientes provisión de fondos, en perjuicio de la Empresa Ricamar, S.A.*

Se aplica como medida cautelar al procesado la obligación de reportarse los 30 de cada mes ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya definitivamente y se mantiene en su defensa al Licdo. Manuel Vidal Fuentes, defensor de oficio. Cuentas las partes con el término común de cinco días hábiles para aportar pruebas, las cuales se practicarán en la próxima audiencia ordinaria que se realizará el 14 de julio de 2004.

Notifíquese,

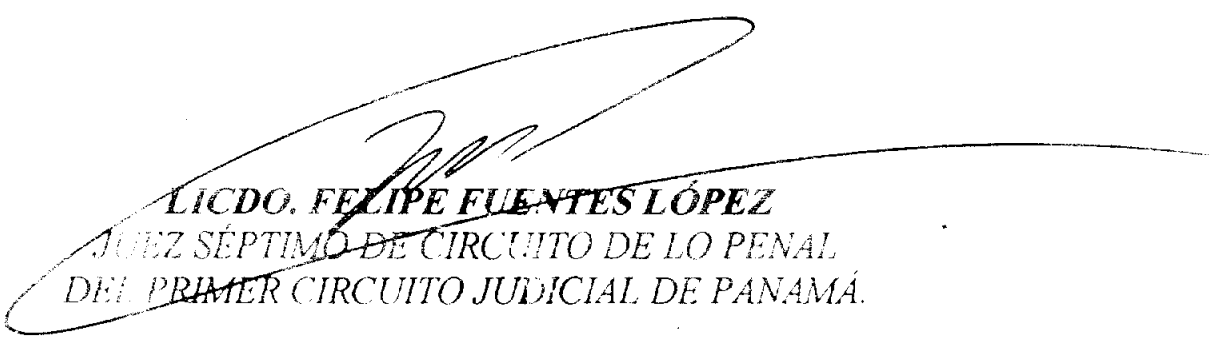
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

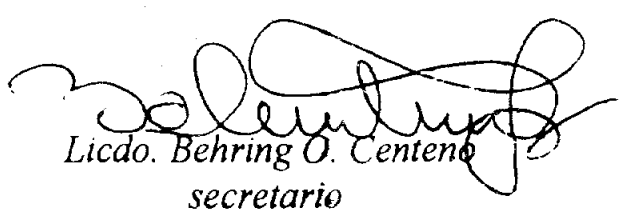
Se le advierte al emplazado **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.



LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

Adp.
Exp. 5464

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 50

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **CONSTANTINO DELGADO**, varón, panameño, con cédula No. 7-80-621, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día veintitrés (23) de diciembre del 2004, a las 9:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor (a):

<i>Licdo. Manuel V. Fuentes</i>	<i>De</i>	<i>Luis E. Torres Delgado</i>
<i>Licda. Miriam Jaén de Salinas</i>	<i>De</i>	<i>Constantino Delgado</i>

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

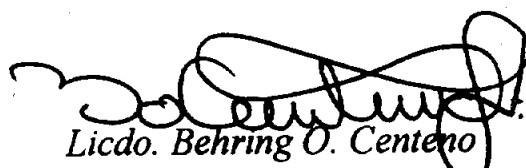
*Se le advierte al emplazado **CONSTANTINO DELGADO**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE***

INCURRIR en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.

LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 51

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **ISRAEL CASTILLO SALAZAR**, varón, panameño, con cédula No. 8-397-623, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMERCIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, tres (3) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMERCIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER a JUICIO a ISRAEL CASTILLO SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 19 de febrero de 1972, con cédula de I.P.No. 8-397-623, hijo de Israel Castillo y Teresina de Castillo, residente en Pedregal, Calle 2da., Edificio Doña Herme, Apartamento No.2, como posible responsable de delito que describe el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 38 de 2001, es decir, por delito de violencia doméstica, en perjuicio de Israel Castillo Salazar.

Se aplica como medida cautelar personal a Israel Castillo Salazar la obligación de reportarse cada 15 días a partir de la fecha ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya definitivamente. Se mantiene en su defensa al distinguido letrado que se menciona en la parte introductoria de esta resolución.

Cuentas las partes con el término de cinco (5) días para aducir pruebas que a bien tengan las cuales se practicarán en la audiencia ordinaria el próximo 29 de junio de 2004, a las 2:00p.m.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

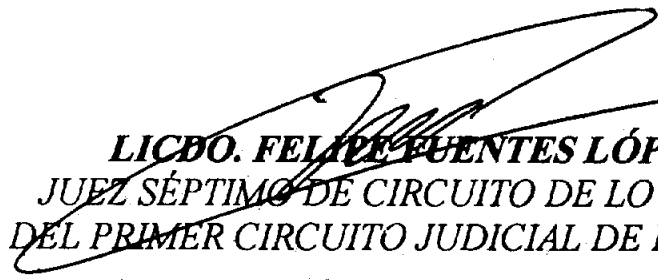
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

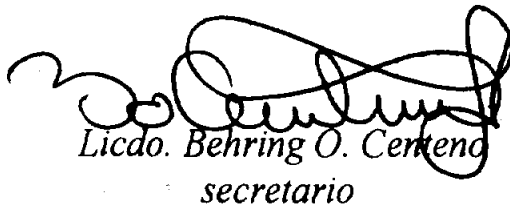
*Se le advierte al emplazado **ISRAEL CASTILLO SALAZAR**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación

que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de julio de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario



EDICTO EMPLAZATORIO Nº.64

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

FERNEY M. LOPEZ MARTINEZ, investigado por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diez (10) de junio de dos mil cuatro (2,004).-



Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, **18 de agosto de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a FERNEY LOPEZ MARTINEZ, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA FE PUBLICA, hecho cometido en detrimento de Importadora Recamar, S.A.-

Se tiene al Lic. Fernando Peñuelas como defensor oficioso del sindicado FERNEY LOPEZ.

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

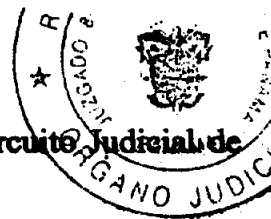
Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario



EDICTO EMPLAZATORIO N°.65

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

CHANY BROWN GONZALEZ, investigado por un delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diez (10) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, **26 de agosto de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a **CHANY BROWN GONZALEZ**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, hecho perseguido de oficio-

Se tiene a la Lic. Rosario de Brandao como defensa oficiosa del sindicado.

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO.-**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario



EDICTO EMPLAZATORIO Nº.66

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

CARLOS RAFAEL MENESES LAMBIZ, investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diez (10) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, **18 de agosto de 2004, a las Dos de la tarde (2:00 p.m.)**, dentro del proceso seguido a **CARLOS RAFAEL MENESES LAMBIZ**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en perjuicio de Jorge Innis Nieto.-

Se tiene al Lic. Fernando Peñuelas como defensor oficioso del sindicado.

NOTIFIQUESE



(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 67

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

PASQUALE CASSINI, investigado por un delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, cuatro (4) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

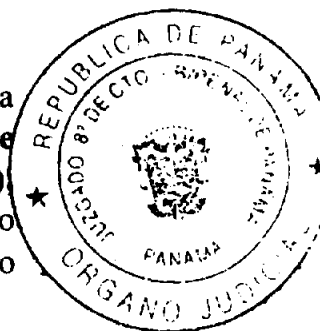
Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alterna el día **30 de agosto de 2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)** dentro del proceso seguido a PASQUALE CASSINI, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA**, hecho perseguido de oficio.-

Se tiene a la Lic. Rosario de Brandao como defensa oficiosa del sindicado PASQUALE CASSINI.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.



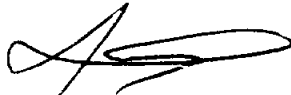
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (4) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-



Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.68

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

JORGE PANAY IBARRA, investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alterna el día **25 de agosto de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ... **JORGE PANAY IBARRA**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento de Luis Aguilar Rodríguez.-

Se tiene al Lic. Manuel Vidal Fuentes, como defensor oficioso del sindicado Panay Ibarra.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

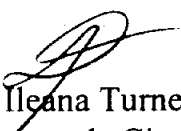


Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.69

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

MAILO ALEXIS SANTAMARÍA, investigado por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, dieciséis (16) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **1 de**

septiembre de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), dentro del proceso seguido a MAILLO ALEXIS SANTAMARÍA, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho perseguido de oficio.-
Se tiene a la Lic. Rosario de Brandao como defensa oficiosa del sindicado.-
NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (1416) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-



Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.70

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

MIGUEL ANGEL MOSQUERA, investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO (Estafa)**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **23 de agosto de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a **MIGUEL ANGEL MOSQUERA**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO (Estafa)**, hecho cometido en detrimento de Rosember Vides Cuesta.-

Se tiene al **Lic. Fernando Peñuelas**, como defensor oficioso del sindicado Miguel Mosquera.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) **Lic. Ileana Turner Montenegro**, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

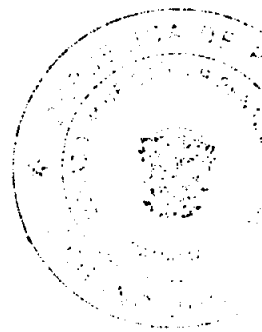
(fdo.) **Lic. Oscar E. Carrasquilla**.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-



Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.71

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

RENE JAVIER CÁRDENAS, investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **16 de septiembre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a **RENE JAVIER CÁRDENAS Y**, sindicadoS por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento de Octavio Aguirre Pinzón.-

Se tiene como defensor oficioso del sindicado **RENE CÁRDENAS** al Lic. Fernando Peñuelas.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-



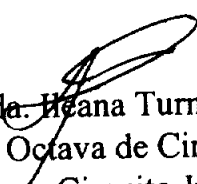
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Heana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 72.-

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

NOEL JOSE ACOSTA, enjuiciado por el delito de **EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS**, cometido en perjuicio de la Importadora "Ricamar", S. A., hecho denunciado por el Lcdo. Carlos Antonio Durrán B.; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:



"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2,004)



VISTOS:

.....
.....
En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA** contra **NOEL JOSE ACOSTA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°. 8-718-1613, residente en Calle "Aminta B. de Amado", demás generales desconocidas en el expediente; por presunto transgresor del Título VIII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de **Expedición de Cheque Sin Suficiente Provisión de Fondos.-**

Se **ORDENA** la conducción del imputado, a la sede del Tribunal.-

En cuanto al término de pruebas, no se fija hasta tanto el mismo no comparezca a estar en derecho.-

Se **MANTIENE** a la Lcda. Rosario Granda de Brandao, como abogado defensora del imputado.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.-

Quedan todas las partes presentes, debidamente notificadas.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario".-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-

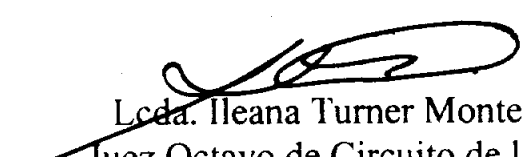


Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero del prenombrado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del imputado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el presente EDICTO en un sitio visible de la Secretaría del Tribunal, por cinco (5) días, copia del mismo se remite a un medio de comunicación social, de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se advierte al inculpado, que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del EDICTO, a fin de que se presente al Juzgado a estar en derecho en la encuesta penal.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) día del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 73.-

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

BELKIS ANAYANSI ZALDIVAR DE LEE, enjuiciada por los delitos de **FALSEDAD** y **APROVECHAMIENTO DE COSAS PROVENIENTES DEL ILICITO**, cometido en perjuicio de la Dirección General de Ingreso, hecho denunciado por Ricardo López Polo; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá,
veintiocho (28) de abril de dos mil cuatro (2,004)

VISTOS:



En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA** contra **BELKIS ANAYANSI ZALDIVAR DE LEE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, nacida el 15 de enero de 1963, con cédula de identidad personal Nº. 8-355-198, hija de los Sres. Osvaldo Zaldívar y Gladys Robinson de Zaldívar, residente en Brisas Del Golf, Calle 12, casa 16-B; por presunta transgresora de las claras disposiciones contenidas en el Título VIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal; es decir, delito de **FALSEDAD** y por el Título XI, Capítulo V, Libro II del Código Penal, por el delito de **APROVECHAMIENTO DE COSAS PROVENIENTES DEL ILICITO**; contra-

Cuentan las partes con el término e cinco (5) días, para presentar las pruebas que estimen conducentes.-

Se compulsan copias por delito solicitado por la Fiscalía, delito **Contra La Comunidad Internacional**, el cual vemos la Fiscalía Delegada, ha solicitado compulsas de copias en contra de los Sres. **BELKIS ZALDIVAR**, por el título IX, Capítulo III, para que sea investigada en relación al tráfico de personas, por las actuaciones que se tienen en este expediente.-

Se **MANTIENE** a la Lcda. Rosario Granda de Brandao, como abogada defensora del imputado.-

Se fija la **Audiencia Ordinaria**, para el jueves 19 de agosto de 2004, a las ocho y treinta minutos de mañana (8:30 a. m.).-

Quedan todas las partes, debidamente notificadas.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2208 y 2219 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Raúl E. Vergara A., Secretario Ad-Hoc".-



Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede legalmente notificada del auto antes transcrito.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el presente EDICTO en un sitio visible de la Secretaría del Tribunal, por cinco (5) días, copia del mismo se remite a un medio de comunicación social, de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se advierte a la inculpada, que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del EDICTO, a fin de que se presente al Juzgado a estar en derecho en la encuesta penal.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) día del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

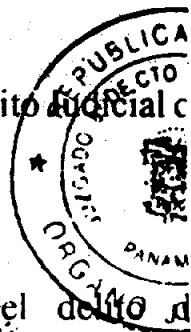
EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 74.-

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GUILLERMO LORENZO JOHN RIVERA, procesado por el delito de **POSESION SIMPLE DE DROGAS**; se ha dictado una resolución que en su parte decisiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, nueve (9)
de julio de dos mil tres (2,003).-"



VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a **GUILLERMO LORENZO JOHN RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, **NO** consta Oficios, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-749-659, nació el 20 de agosto de 1981, con estudios secundarios hasta 3er. año, hijo de los Sres. Guillermo Lorenzo John (difunto) y Mercedes Vda. de John, residente en Panamá Viejo, Calle 8ª., casa #1314; y lo **CONDENA** a la **PENA** de **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISION** y cincuenta (50) días multa, a razón de un balboa (B/.1.00) el día, multa que suman el monto de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)**, por el delito de **Posesión Simple de Drogas.-**

En atención a las facultades oficiosas, contemplados en la Ley, ésta Juzgadora **REEMPLAZA** la pena de prisión impuesta a **GUILLERMO LORENZO JOHN RIVERA**, por la de cincuenta (50) días multa, a razón de un balboa (B/.1.00) el día, multa que suman el monto de cincuenta balboas (B/.50.00).-

La multa impuesta en la pena principal de cincuenta balboas (B/.50.00), sumados a los cincuenta balboas (B/.50.00) del reemplazo de la pena de prisión, totalizan el monto de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)** de multa, que deberá cancelar **GUILLERMO LORENZO JOHN RIVERA**, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término de tres (3) meses.-

Se **ORDENA** el comiso de la evidencia correspondiente a un (1) walkman, marca Sony y su respectivo estuche, tal cual fue expuesto en la parte motiva de esta resolución y sea remitido dicho bien a la Comisión Nacional Para El Estudio y La Prevención de Los Delitos Relacionados Con Drogas (CONAPRED).-

Remítase copia debidamente autenticada del presente fallo a los Departamentos correspondientes.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2395, 2408, 2409, 2410 y 2415 del Código Judicial. Artículos 56, Numeral 1, 3, 6 y 7 y 260, primer párrafo del Código Penal.



Artículo 35 de la Ley 23 de 1986, reformada por la Ley 13, del 27 de julio de 1994.-

NOTIFIQUESE,

(fdo.) Leda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Leda. Jackeline Sánchez, Secretaria Encargada”.-

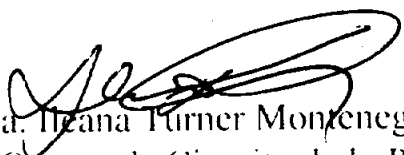
Por tanto, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del procesado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del prenombrado, o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible del por cinco (5) días, copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al sentenciado, que cuenta con diez (10) días, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-


Leda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Ledo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 75.-

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de

Panamá.-



EMPLAZA A:

YESENIA MARUBI MARCIAGA, procesada por el delito de **POSESION ILICITA DE DROGAS**; se ha dictado una resolución que en su parte decisiva dice así:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, cuatro (4) de febrero de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

.....
.....
En mérito de lo antes expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a **YESENIA MARUBI MARCIAGA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, Desempleada, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 8-377-405, nació el 7 de enero de 1967, con estudios secundarios hasta 2º. año, hija de la Sra. Josefa Esther Marciaga (no consta nombre del padre), residente en Calidonia, Calle 31, casa 01, cto. 05; y la **CONDENA** a la **PENA** de **DOCE (12) AÑOS DE PRISION** y a la sanción pecuniaria de cincuenta (50) días multa, a razón de un balboa (B/.1.00) por día, dando un total de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)**, que deberán ser pagados a favor del Erario Público, en un termino no mayor de seis (6) meses. También se le **INHABILITA** para el Ejercicio de Funciones Públicas, por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, la cual será aplicable una vez cumplida aquella, por el delito de **POSESION ILICITA DE DROGAS**.-

Una vez ejecutoriada la presente resolución, envíese los Oficios correspondientes a los distintos Departamentos.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 17, 23, 31, 38, 56 y 260, párrafo primero del Código Penal.

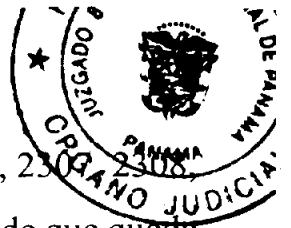
Artículos 2411, 2412, 2413, 2419 y 2425 del Código Judicial.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de

Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario Encargado”.-



Por tanto, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2306, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de la procesada, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la prenombrada, o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible del por cinco (5) días, copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a la sentenciada, que cuenta con diez (10) días, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cuatro (2.004).-

Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 76.-

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

JOSE JAVIER CASTILLO ARAUZ, procesado por el delito de **HURTO (con fractura)**, cometido en detrimento del Sr. Roberto Casseres Cubilla; se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2,004).-



Póngase en conocimiento de las partes, que el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, mediante resolución de fecha 1º. de junio de 2004, **PREVIA REVOCATORIA** del fallo remitido en apelación, **DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE** a **JOSE JAVIER CASTILLO ARAUZ**, de generales conocidas en autos y lo **CONDENA** a la **PENA** de **TRES (3) AÑOS DE PRISION**, e **INHABILITACION** para el Ejercicio de Funciones Públicas y de Cargos de Elección Popular, así como del derecho activo y pasivo del sufragio, por igual término, como autor del delito de **HURTO Con Fractura**, en perjuicio de Roberto Casseres Cubilla.-

NOTIFIQUESE,

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario".-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes transcrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero del procesado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se

requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del prenombrado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el presente EDICTO en un sitio visible de la Secretaría del Tribunal, por cinco (5) días, copia del mismo se remite a un medio de comunicación social, de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se advierte al sentenciado, que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del EDICTO, a fin de que se presente al Juzgado a estar en derecho en la encuesta penal.-

Dado en la Ciudad de Panamá, el primero (1º.) de julio de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.76

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

JOHN STAND TOWER, investigado por un delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **29 de setiembre de**



2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), dentro del proceso seguido a ... y JOHN STAND TOWER, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, hecho cometido en detrimento del Banco Nacional de Panamá.-

Se tiene ... y como defensor oficioso del sindicado JOHN STAND TOWER, al Lic. Fernando Peñuelas...

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 77.-

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GEHIS KHAN RIVERA CUADRA, enjuiciado por el presunto delito de **APROPIACION INDEBIDA**, cometido en detrimento de la Agencia de Seguridad "Sermat Security", S. A., hecho denunciado por el Sr. Luis Gustavo Quintana; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:



"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, doce (12) de abril de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GEHIS KHAN RIVERA CUADRA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Agente de Seguridad, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-478-248, nació el 10 de agosto de 1974, en la Provincia de Panamá, con estudios secundarios hasta VI año, hijo de los Sres. Malaquias Rivera y Marta Cuadra, residente en Valle de Urracá, casa N-93; por infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo V, Libro II del Código Penal; es decir, por el delito de **Apropiación Indebida**.-

Se **MANTIENE** a la Lcda. Rosario Granda de Brandao, como apoderado judicial del enjuiciado **GEHIS KHAN RIVERA CUADRA**.-

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para que presenten las pruebas que a bien tengan.-

Gírense los Oficios respectivos, para que sea conducido a

la sede de este Tribunal, para entrar en derecho.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario”.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-



Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del justiciable, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la detención del implicado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al prenombrado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Tribunal estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO No.19

El Suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA

RICARDO MANUEL MOORE

por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA

en perjuicio de LA SOCIEDAD

con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es la siguiente

**ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR No.123****AUTO No.AE-47**

Se declara formalmente abierta la sesión por parte del Juez a las 4:02 de la tarde del día de hoy 09 de junio de dos mil cuatro (2004)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** contra; y, **MANUEL RICARDO MOORE**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.3-51-559, hijo de Ida Moore, residente en Río Abajo, sector de la Porqueriza, no tiene residencia según indagatoria es indigente, por supuesto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico **CONTRA LA SALUD PUBLICA**.

Se

Se mantiene y a la Lic. MIRIAM JAEN DE SALINAS como defensora de oficio del señor MOORE.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

De conformidad

Se designa

Se ordena

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2140, 2219 y 2222 del Código Judicial.

Se señala que lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación a las partes presentes.

Como quiera que no existe mas nada que tratar se da por terminado este acto de audiencia, siendo las 4:35 p.m.

El Juez,

(FDO) Lic. Diego M. Fernández P.

(FDO) Lic. Arles Muñoz
Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Así mismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a estar en derecho, de lo contrario se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días de hoy, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Diego M. Fernández P.
Juez Noveno de Circuito Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Lic. Arles Muñoz A.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Secretario del JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA

EVANGELISTA ESPINOSA CORDOBA

por el delito CONTRA EL PATRIMONIO

en perjuicio DARGIR AMADA MIRO DE GUERRERO

se ha dictado una resolución que es del siguiente tenor

ACTA DE AUDIENCIA No.24
SENTENCIA NO.SC-46



En la ciudad de Panamá, hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien Suscribe JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a EVANGELISTA ESPINOSA CÓRDOBA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-454-582, nació el 14 de agosto de 1971, hijo de Ana Silvia Córdoba y Evangelista Espinosa, residente en Nuevo Veranillo, Paraíso, Loma del Cristo, calle No.1, casa 321, como autor de **ESTAFA**, en perjuicio de DARGIR MIRO DE GUERRERO y lo **CONDENA** a la pena de **CATORCE (14) MESES DE PRISIÓN** y 75 días multa, a razón de B/.3.00 el día multa, por lo que deberá pagar al Tesoro Nacional la suma de B/.225.00, en el término de 4 meses. Transcurrido este término y si el condenado no ha pagado los días multas, éstos se convertirán a razón de dos días multa por un día de prisión. Accesoriamente se le inhabilita al ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena de prisión. Una vez ejecutoriada el presente fallo, se ordena remitir copias debidamente autenticadas ante las autoridades respectivas para efectos del registro y ejecución de este fallo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 2, 3, 38, 56 y 190 párrafo del Código Penal. Artículos 2408, 2409, 2410 y 2412 Código Judicial.

Lo decidido por este Juzgador tiene efecto de notificación a las partes presentes y que cuentan con un término común de 3 días hábiles para que interpongan cualquier recurso que estimen pertinente contra la decisión de este Juzgador.

Como quiera que no existe mas nada que tratar, se da por concluido este acto de audiencia, siendo las 10:20 a.m.

El Juez,

(Fdo)Lic. DIEGO M. FERNANDEZ P.

(fdo) Lic.Arles Muñoz
Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Así mismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para que comparezca a estar en derecho, de lo contrario se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días, hoy, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

El Juez,

Lic. DIEGO M. FERNANDEZ
Juez Noveno de Circuito Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Lic. Arles Muñoz
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

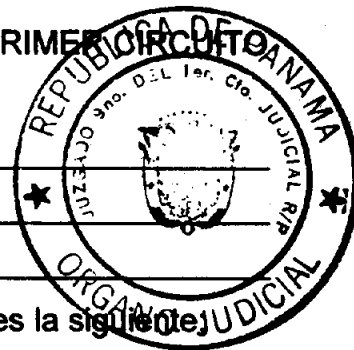
El Suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a

FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA STUAR

Por el delito HURTO

en perjuicio de GRUPO MELO, S.A.

con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente es la siguiente



AUDIENCIA PRELIMINAR No.120

AUTO NO.AE-45

Se declara formalmente abierta la sesión por parte del Juez a las 3:17 de la tarde del día de hoy, 7 de junio de dos mil cuatro(2004).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** contra y **FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA STUAR**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-712-663, residente en Los Lotes de Pacora, Las Garzas, Barriada Nueva Mireya, después del puente de Pacora, casa 174, cerca de la calle principal, por supuestos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de HURTO en perjuicio de GRUPO MELO S.A., hecho denunciado por FRANKLIN BATISTA ACHURRA.

Se mantendrá a la y a la Licda. PATRICIA RIVERA, quien está asistiendo a la Lic. ROSARIO DE BRANDAO, como defensora de oficio de VALDERRAMA.

Se ordena la detención del señor FRANCISCO VALDERRAMA.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas, estos cinco días comienzan a correr al día siguiente de la culminación de esta audiencia.

Se fija fecha de audiencia ordinaria el día 30 de agosto a las 3:00 p.m.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2140, 2219 y 2222 del Código Judicial.

Se señala que lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación a las partes presentes.

(Para conocimiento de los alegatos remitirse a la cinta magnetofónica que reposa en este Tribunal).

Como quiera que no existe mas nada que tratar se da por terminado este acto de audiencia, siendo las 3:40 p.m.

El Juez,

(Fdo) LIC. DIEGO M. FERNÁNDEZ P.

(fdo) Lic. Arles Muñoz
Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Así mismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para que comparezca a estar en derecho, de lo contrario se tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días, hoy, doce (12) de julio de dos mil cuatro (2004).

Lic. DIEGO M. FERNANDEZ P.
Juez Noveno de Circuito Penal
Primer Circuito Judicial de Panamá

Lic. Arles Muñoz A.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 35-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

E M P L A Z A:

RICARDO GARCÍA GARCÍA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-190-380 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, seis (6) de mayo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA RESPONDER A JUICIO PENAL al señor RICARDO GARCÍA GARCÍA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-190-380, nacido el catorce (14) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), hijo de los señores LUIS GARCÍA y AIDA GARCÍA, residente en calle 14, en la Barraca frente a la escuela Manuel José Hurtado, por ser presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir por delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto, en perjuicio de la AMIFUP.

Se tiene a la Magister ROSARIO GRANDA DE BRANDAO, como Defensora de Oficio del señor RICARDO GARCÍA GARCÍA.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer en el plenario. Se fija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004) a las tres de la tarde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2197, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este acto de audiencia y el señor Ricardo García García será notificado personalmente.

Por lo que siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,

2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 6 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

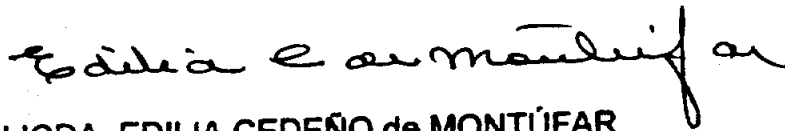
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº36-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

E M P L A Z A:

ALFREDO BONINI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de
identidad personal Nº 8-823-1921 y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:



"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, en contra del señor
ALFREDO BONINI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de
identidad personal Nº8-823-1921, HIJO DE LOS SEÑORES Alfredo
Treanis López y Beatriz Boninio, nacido el 21 de noviembre de 1985,
residente en La Candelaria de Tocumen, Casa Nº 45, por ser
presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley
15 de 8 de agosto de 1994, es decir, por el delito CONTRA LOS
DERECHOS DE AUTOR, según investigación iniciada de oficio.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las
partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para que
aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2197, 2199, 2200, 2201,
2202, 2219, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 de julio de 2004
a las 3:00 p.m.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este acto de
audiencia y el señor ALFREDO BONINI será notificado
personalmente.

Por lo que siendo las cuatro y veintidós de la tarde (4:22 p.m.) del día
de hoy, se declara cerrada la sesión.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,
2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO
EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de

proceder fechado 31 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.



Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 24-04
(De 27 de julio de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº37-04



Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

E M P L A Z A:

JORGE ALBERTO APARICIO ALVARADO, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal Nº 3-723-1696 y se le notifica de la
resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

.....
.....
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL , en contra del señor
JORGE ALBERTO APARICIO ALVARADO, varón, panameño, mayor
de edad, con cédula de identidad personal Nº3-723-1696, hijo de los
señores nacido el 4 de enero de 1985, residente en Buenos Aires de
Chilibre, Casa No. 63, por ser presunto infractor de las disposiciones
legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código
Penal es decir por delito Contra la Salud Pública, en la modalidad de
posesión simple de sustancias ilícitas.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las
partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para que
aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 19 de julio de 2004,
a las 10:00 a.m.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2197, 2199, 2200, 2201,
2202, 2219, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este acto de
audiencia y el señor JORGE ALBERTO APARICIO ALVARADO será
notificado personalmente.

Por lo que siendo las once y veinte minutos de la mañana (11:20

a..m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.
Notifíquese y Cúmplase.
(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.
(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 31 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

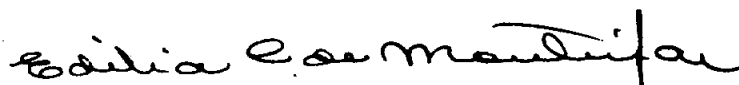
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

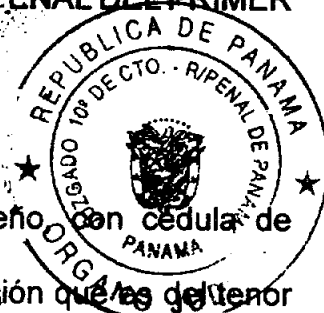


EDICTO EMPLAZATORIO N°38-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

RAMÓN ALBERTO BOYD PONCE, varón, panameño, con cédula de
identidad personal N°8-469-395 y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:



“JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta (30) de marzo del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE al
señor RAMÓN ALBERTO BOYD PONCE, varón, panameño, mayor
de edad, nacido el día once (11) de diciembre de mil novecientos
setenta (1970), con cédula de identidad personal N°8-469-395, hijo
de los señores RAMÓN BOYD y ALICIA de BOYS, residente en Los
Andes N° 2, Casa N° 111, como AUTOR del delito de LESIONES
PERSONALES GRAVADAS EN GRADO DE CONSUMACIÓN en
perjuicio del señor JULIO CÉSAR LEÓN MARTÍNEZ, y lo sanciona
a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISIÓN.

Accesoriamente se le inhabilita para el ejercicio de funciones
públicas, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en
que se cumpla la pena principal.

Se ordena la detención del sindicado RAMÓN ALBERTO
BOYD PONCE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 7, 17, 18, 23,
30, 31, 38, 39, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 61, 136 del Código
penal. Artículos 780, 781, 907, 917, 966, 980, 987, 990, 1941, 1943,
1944, 1945, 1946, 1949, 2288, 2408, 2409, 2410, 2412, 2415 y 2421
del Código Judicial y Artículo 8 de la Convención de derechos
Humanos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fco) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,
2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO

EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 30 de marzo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

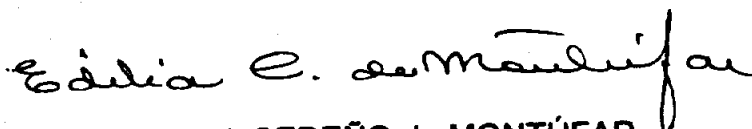
Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) día del mes de junio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



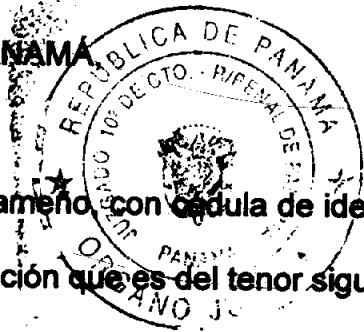
LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°39-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

EMPLAZA:

CARLOS ALBERTO MARTÍN, varón, panameño, con cédula de identidad
personal N°8-324-739 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



“JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta y uno (31) de marzo del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE al
señor CARLOS ALBERTO MARTÍN, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal n°8-324-739, nacido el día 7
de mayo de 1963, hijo de los señores ALBERTO BLA KUTT y ELIDA
MARTÍN, residente en El Ingenio, calle primera, casa N° 36; como
AUTOR del delito de ESTADA EN GRADO DE CONSUMACIÓN, y
lo sanciona a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISIÓN y
CINCUENTA (50) DÍAS MULTA a razón de Un Balboa (B/.1.00) por
cada día multa, pagaderos al Tesoro nacional en un término de seis
(6) meses.

Accesoriamente se le inhabilita para el ejercicio de funciones
públicas, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en
que se cumpla la pena principal.

Se ordena la detención del sindicado.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copias
debidamente autenticadas, a la Dirección General de Sistema
Penitenciario para los efectos de notificación y registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 7, 17, 18, 23,
30, 31, 38, 39, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 61 y 190 del Código
Penal. Artículos 780, 781, 907, 917, 966, 980, 987, 990, 1941, 1943,
1944, 1945, 1946, 1949, 2288, 2408, 2409, 2410, 2412, 2415, 2421
y 2529 y siguientes del Código Judicial y Artículo 8 de la Convención
de derechos Humanos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 31 de marzo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

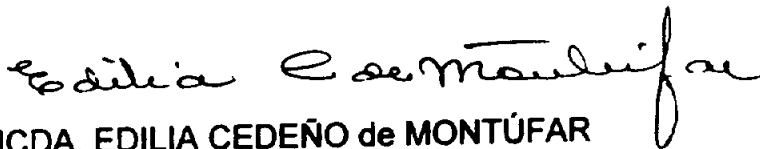
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) día del mes de junio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°40-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

MANUEL ENRIQUE PÉREZ, varón, panameño, con cédula de identidad
personal N°8-743-1889 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta y uno (31) de mayo del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO PENAL al
señor.....

..... y al señor MANUEL ENRIQUE
PÉREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad
personal N° 8-743-1889, nacido el día 9 de octubre de 1980, unido,
con residencia en los Andes N° 1, cerca del Colegio León A., San
Miguelito, hijo de los señores Bernardo Pérez y Gertrudis Pérez, por
ser presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en
el capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal, es decir por delito
CONTRA EL PATRIMONIO, en la modalidad de Robo, en perjuicio
del señor GERARDO MENDOZA PÉREZ.

Se mantiene la medida cautelar impuesta los señores
MANUEL ENRIQUE PÉREZ y
mediante resolución calendada veintitrés (23) de junio del dos mil tres
(2003).

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las
partes con el término común de cinco (5) días hábiles a fin de que las
partes presenten las pruebas que harán valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2199, 2200, 2201,
2202, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes en este acto de
audiencia y el señor MANUEL ENRIQUE PÉREZ será notificado
personalmente.

Se fija como fecha de AUDIENCIA ORDINARIA el día
VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL CUATRO (2004) a las
NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Siendo las cinco y treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.) del
día de hoy, se declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,

2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 31 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

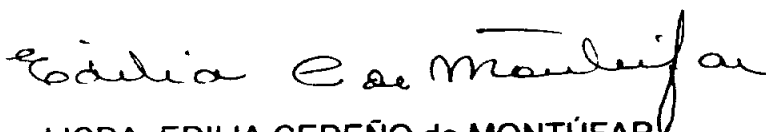
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) día del mes de junio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.



EDICTO EMPLAZATORIO N°41-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

JORGE CAÑIZALEZ COLORADO, varón, colombiano, pasaporte N° AC-
466142 y LUZ ARCE POTE, mujer, colombiana, y se le notifica de la resolución de
es del tenor siguiente:



“JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, nueve
(9) de junio del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, Administrando Justicia en
nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A
RESPONDER EN JUICIO PENAL, al señor JORGE CAÑIZALEZ
COLORADO, varón, colombiano, con pasaporte N° 14-973-927,
nacido el día 23 de noviembre de 1950, hijo de Emilio Cañizalez
(q.e.p.d.) e Idalecia Colorado (q.e.p.d.) y a la señora LUZ ENID
ARCE POTES, mujer, colombiana, nacida el día 18 de diciembre
de 1968, con cédula colombiana N°31.387.359, hija de los
señores José Menesio Arce y Graciela Potes, por ser presuntos
infractores de las disposiciones legales contenidas en el
Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por
delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, debidamente relacionados
con Drogas, en la modalidad de Posesión Agravada de
Sustancias Ilícitas, norma legal contenidas en el Capítulo V,
Título VII del Libro II del Código Penal, cuya investigación se
realizó de manera oficiosa.

Se mantiene al LICDO. GILBERTO GÓMEZ como
defensor particular del imputado JORGE CAÑIZALEZ
COLORADO y a la MAGISTER ROSARIO DE BRANDAO como
defensora de oficio de la imputada LUZ ENID ARCE POTES.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las
partes con el término común de cinco (5) días hábiles, a fin de
que las partes presenten las pruebas que pretendan hacer valer
en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199, 200, 2201, 2202, 2219, 2221, 2222 y siguientes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia fechada 9 de junio de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación de los emplazados.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

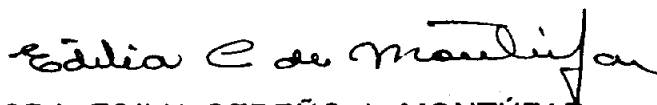
Se le advierte a los enjuiciados que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°42-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

SILVIO LINARES, varón, panameño, con cédula de identidad personal No
8-744-464 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
veintisiete (27) de abril del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Penal al señor
SILVIO LINARES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de
identidad personal N°8-744-464, nacido el día diez (10) de agosto de
1979, hijo de los señores SILVIO GÁLVEZ y MARÍA MAGDALENA
LINARES, por ser presunto infractor de las disposiciones legales
contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal es
decir, por delito contra la salud pública, debidamente relacionado con
Drogas, en la modalidad de Posesión Simple de Sustancias Ilícitas.

Se dan por notificadas las partes presentes en este acto de
audiencia y el sindicado SILVIO LINARES, será notificado
personalmente.

Se tiene a la MAGISTER ROSARIO GRANDA DE BRANDAO,
como defensora de oficio del señor SILVIO LINARES.

Una vez se encuentre ejecutoriada la presente resolución,
contarán las partes con el término común de cinco (5) días hábiles,
a fin de que las parte presenten las pruebas que se harán valer en el
plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día VEINTITRÉS
(23) de JUNIO de dos mil cuatro (2004), a las DOS de la TARDE
(2:00 p.m.)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2199, 2200, 2201,
2202, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) se
declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

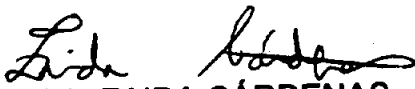
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 27 de abril de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

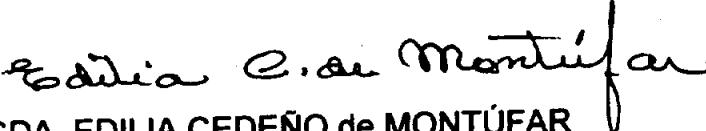
Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

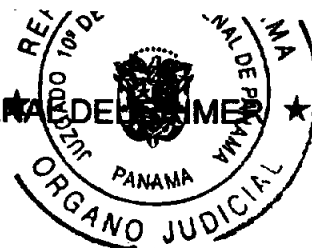

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.


LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°43-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,



EMPLAZA:

ROBERTO DELGADO CARBALLO, varón, panameño, con cédula de
identidad personal N°8-780-1526 y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
trece (13) de mayo del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor
ROBERTO DELGADO CARBALLO, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal N°8-780-1526, nacido el día
veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), hijo
de los señores ROBERTO DELGADO MENDOZA y CARMEN
CARBALLO SANTANA, con residencia en Panamá Viejo, Calle 3ª,
Casa N° 181, por ser presunto infractor de la disposiciones legales
contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, es
decir, por delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, debidamente
relacionado con Drogas, en la modalidad de posesión simple de
sustancias ilícitas de drogas.

Una vez ejecutoria la presente resolución cuentan las partes
con el término común de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las
pruebas que harán valer en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día diecinueve
(19) de julio de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00
a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199,
2200, 2201, 2202, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas las partes presentes en este Acto de
Audiencia y el sindicado ROBERTO DELGADO CARBALLO será
notificado personalmente.

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se declara cerrada la
sesión.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 13 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

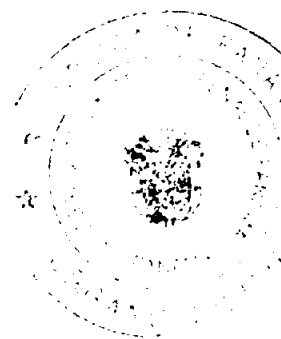
Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.



EDICTO EMPLAZATORIO N°44-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

ROLANDO ANTONIO CUEVAS LA VERA, varón, panameño, con cédula de
identidad personal N°8-347-983 y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:



“JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
diecisiete (17) de mayo del dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Penal al señor
ROLANDO CUEVAS LA VERA, varón, panameño, mayor de edad,
con cédula de identidad personal N°8-347-983, nacido el día seis (6)
de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), hijo de los
señores ROLANDO CUEVAS y MARTA LA VERA, con residencia en
la Albrook, Casa N° 33, al lado de la Farmacia Arrocha, por ser
presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título
VIII, Capítulo IV, Libro II del Código penal, es decir por delito
CONTRA LA FE PÚBLICA, en la modalidad de Cheque Sin Suficiente
Provisión de Fondos, en perjuicio de AQUA SISTEMAS S.A.

Una vez ejecutoria la presente resolución cuentan las partes
con el término común de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las
bruebas que harán valer en el plenario.

Téngase a la Licenciada SARALIZ CANO QUIRÓZ como
abogada particular del señor ROLANDO CUEVAS LA VERA y al
Licenciado ELISEO MARTÍN NAVARRO, como querellante.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2199, 2200,
2201, 2202, 2203, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día DOS (2) de
AGOSTO de dos mil cuatro (2004), a las OCHO de la MAÑANA (8:00
a.m.).

Se dan por notificadas las partes presentes en este Acto de
Audiencia. En cuanto al sindicado ROLANDO CUEVAS LA VERA, el
mismo será notificado personalmente, por lo que siendo las tres y
veinticinco minutos de la tarde (3:25 p.m.) se declara cerrada la
sesión.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 17 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

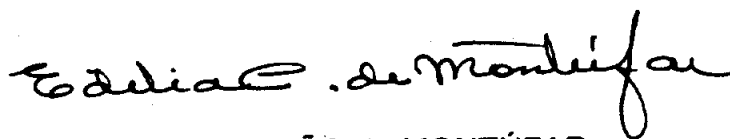
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°13

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

LUZ EDITH GONZALEZ JIMENEZ y DARIO DE JESUS DUQUE de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en detrimento de **Otilia Gordon Ibarra**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, diez(10) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **TRECE (13) de SEPTIEMBRE** del dos mil cuatro (2004), a las **OCHO** de la **mañana (8:00 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene a la Licda. Rolando Marcos Hermoso, como defensor de oficio de **DARIO DE JESUS DUQUE** y a la Licda. Teresa Ibañez como defensora de oficio de **LUZ EDITH GONZALEZ JIMENEZ**.

Se ordena la notificación de la **señora Otilia Gordon Ibarra, víctima**.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

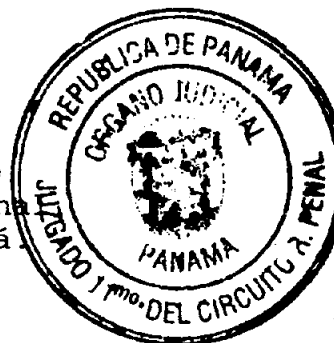
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(Fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
Iiq.

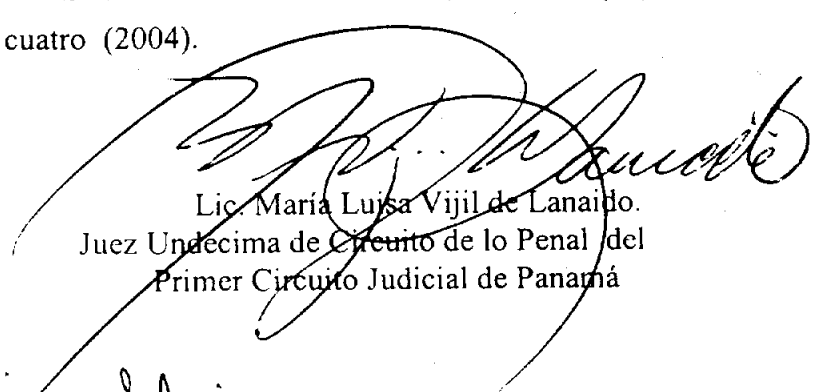


Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

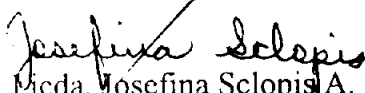
Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil cuatro (2004).



Lic. María Luisa Vijil de Lanaido.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

TEMISTOCLES O. LEON G., de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en detrimento del Almacén Félix B. Maduro, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
Panamá, cuatro (4) de marzo del dos mil
cuatro (2004).

Se fija el día **OCHO (8)** de **SEPTIEMBRE** del dos mil **cuatro (2004)**, a las **NUEVE** de la **mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Lic. Rolando Marcos Hermoso, como defensor de **TEMISTOCLES O. LEON**.

Se ordena la notificación del Representante Legal de **Félix B. Maduro**, víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.

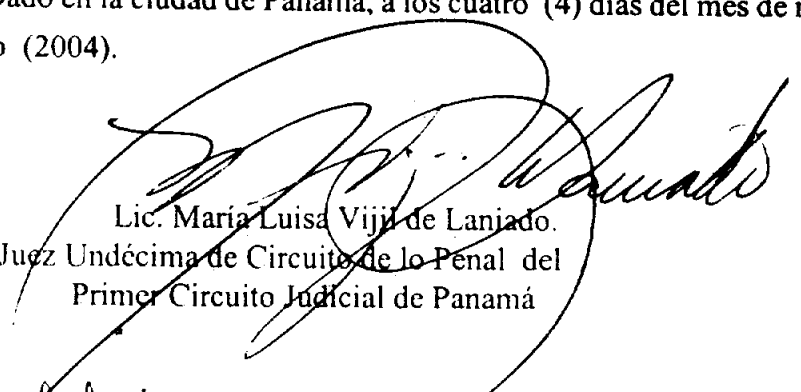
Secretaria.-

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°35

La suscrita **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

RAMON CRISTOBAL HENRIQUEZ ALCAZAR, todos de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en detrimento de **Kong Chun Sing**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, diecinueve (19) de abril del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **ABRE CAUSA PENAL** contra **RAMON CRISTOBAL HENRIQUEZ ALCAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N. 8-332-29, Ramón Henríquez y Novita Alcázar, cuyo domicilio actual se desconoce, como presunto infractor de las normas penales contenidas en el Capítulo V Título IV del Libro II del Código Penal que contemplan de manera genérica el delito de **APROPIACION INDEBIDA**.

Se Ordena la detención preventiva del procesado

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Continuara con la defensa de Ramón Cristóbal Henríquez Alcazar, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se ordena la notificación mediante edicto emplazatorio de lo dispuesto en la presente resolución.

Fundamento Legal: Artículos 159, ordinal 13, 1941, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial Ley 1 de 1995. Ley 23 de 2001.

Cóplese y Notifíquese

**Lic. María Luisa Vijil de Lanlado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal**

Del Primer Circuito Judicial de Panamá.



Lic. Josefina Sclopis A.

Secretaria. .

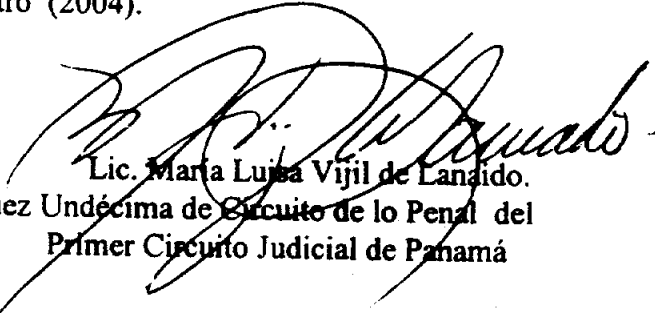
lig.

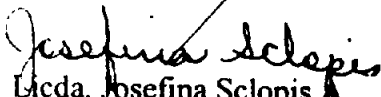
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del dos mil cuatro (2004).


**Lic. María Luisa Vijil de Lanlado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá**


**Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
lig.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº36

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

GABINO PADILLA PARDO, todos de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en detrimento de **Elizabeth Lourdes Valdés**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, ocho(8) de junio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **DIECISIETE(17)** de **ENERO** del dos mil cinco(2005), a las **OCHO** y **MEDIA** de la **MAÑANA(8:30 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Lic. Rolando Marcos Hermoso, como defensor de oficio de **GABINO PADILLA PARDO**.

Se ordena la notificación de **Elizabeth Lourdes Valdés**, víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(fdo)

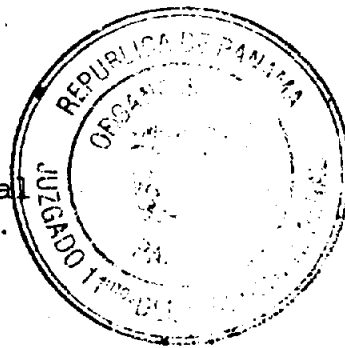
Lic. María Luisa Vijil de Laniado
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

Iig.

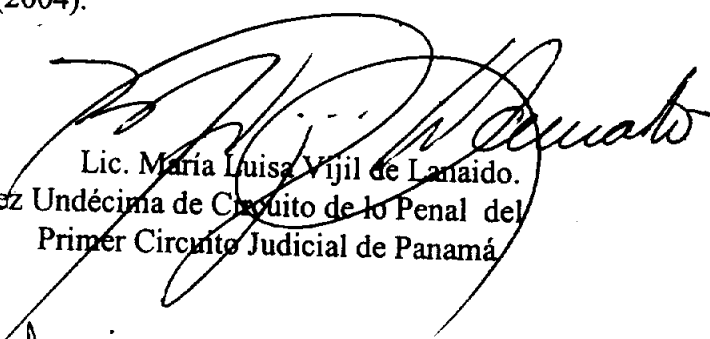
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.



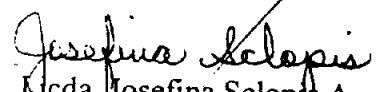
Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio del dos mil cuatro (2004).



Lic. María Luisa Vijil de Lanaido.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 37

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

GUSTAVO ALEXIS GONZALEZ ALVAREZ, todos de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en detrimento del **Teresita López de Rivera**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
Panamá, siete(7) de junio del dos mil
cuatro (2004).

Se fija el día **ocho(8) de noviembre** del dos mil cuatro (2004), a las ocho la **mañana (8:00a.m.)**, celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como defensor de oficio de **GUSTAVO ALEXIAS GONZALEZ ALVAREZ**.

Se ordena la notificación de la señora Teresita López de Arias, víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(Fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

iig.



Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del dos mil cuatro (2004).

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Josefina Sclopis
Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

ERMANNIO SERRA TOSSI, todos de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en detrimento de **Jackeline Kourany Roman**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, siete(7) de junio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **CATORCE (14)** de **OCTUBRE** del dos mil cuatro (2004), a las **DOS y MEDIA la mañana (2:30p.m.)**, celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como defensor de oficio de **ERMANNIO SERRA TOSSI**.

Se ordena la notificación del Licdo. Juan Milton Binns Guevara.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
(fdo)

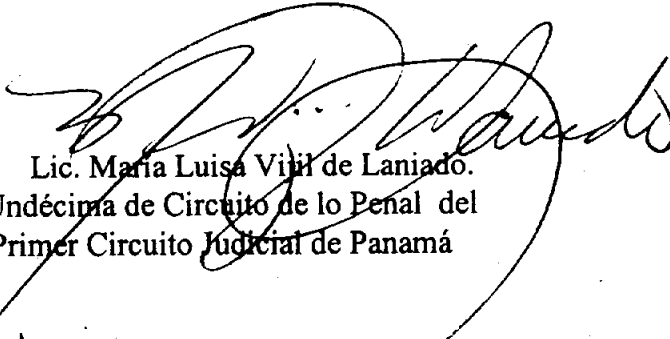
Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo)
Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
Iig.

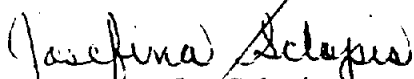
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por ~~tres (3)~~ veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Villal de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 41

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

BRUSHAN KUMAR KALRA, varón, hindú, con cédula de I.P.No.E-8-53-123 ó 4-288-94, de demás generales desconocidas, por el supuesto delito **Contra la Fe Pública**, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Panamá, siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **SIETE (7) DE FEBRERO** de dos mil cinco (2005), a las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de **BRUSHAN KUMAR KALRA**.

Se ordena la notificación del **Licdo. José E. Herrera, en representación de la (Víctima)**.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

Notifíquese

(Fdo.)

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

(Fdo.)

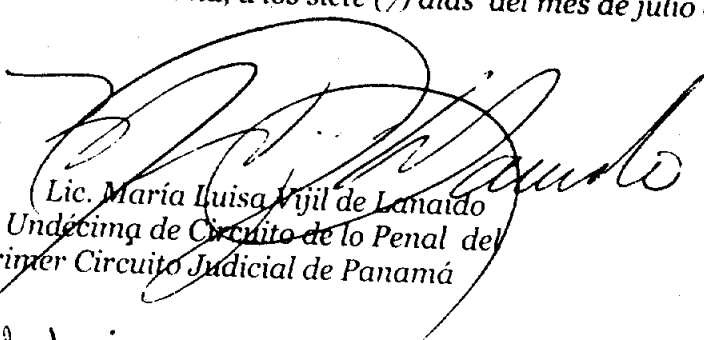
LICDA. JOSEFINA SCLOPIS A.
Secretaria

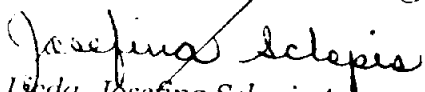
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria
zs.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 42

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

ARMANDO DAVID GEORGE, varón, panameño, con cédula de I.P.N.8-339-507, de demás generales desconocidas, por el supuesto delito **Contra la Vida y la Integridad Personal**, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Panamá, siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE** de dos mil cuatro (2004), a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de **ARMANDO DAVID GEORGE**.

Se ordena la notificación de la **Licda. Daisy Gisela Vásquez (Querellante)**.

En consecuencia, concurren los distinguidos profesionales del derecho a notificarse de la presente resolución.

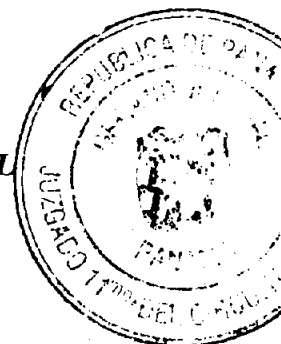
Notifíquese

(Fdo.)

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

(Fdo.)

LICDA. JOSEFINA SCLOPIS A.
Secretaria

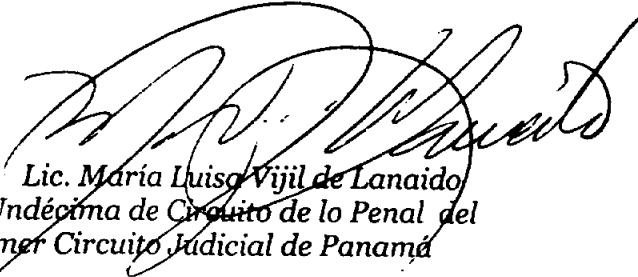


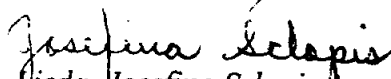
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

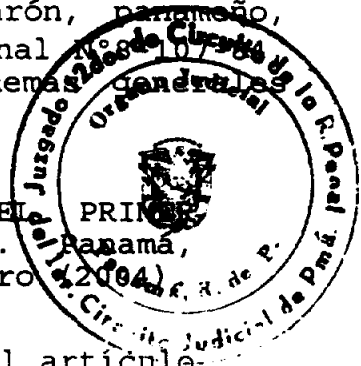

Lic. María Luisa Vijil de Lanadio
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria
ZS.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

La suscrita LA JUEZ DECIMOSEGUNDA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, por este medio:

CITA Y EMPLAZA A:

SEBASTIAN ERNESTO MÉNDEZ CHIAPETTO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 
nacido el día 15 de febrero de 1944, y demás generales desconocidas.

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL.
diecisiete (16) de junio de dos mil cuatro (2004).

De conformidad a lo que establece el artículo 2203 del Código Judicial se fija como fecha para la celebración de la audiencia preliminar de **SEBASTIÁN MÉNDEZ CHIAPETTO**, por un delito **Contra el Patrimonio**, en perjuicio de la **Caja del Seguro Social**, el día **15 de septiembre del 2004**, a las **2:00 p.m.**

Notifíquese a la **Licenciada Teresa Ibáñez**, como defensora de oficio del imputado.

Como quiera que se desconoce el paradero del imputado, procédase a notificarlo de la presente resolución mediante edicto emplazatorio.

Notifíquese.

La Juez,

Mgter. Marlene Morais

El Secretario Encargado,

Licdo. Adilio O. González

Por tanto de conformidad con lo preceptuado con los artículos 2309, 2311 y 2312 del Código Judicial se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede notificada la resolución en referencia.

Se Exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si le conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días; copias del mismo se envían a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que se publique por tres (3) veces.

Se le advierte a los encausados que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto, para que se presente a este Tribunal, a estar en Derecho en esta causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

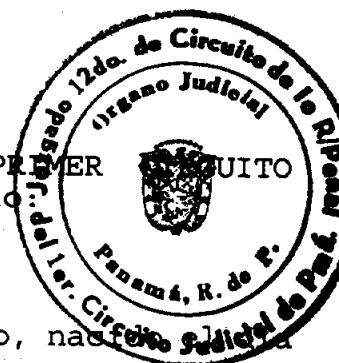
MGTER. MARLENE MORAIS
JUEZ DECIMOSEGUNDA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ, RAMO PENAL,

LICDO. ADILIO GONZÁLEZ
SECRETARIO JUDICIAL

Exp. /4756
/df

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

La suscrita JUEZ DECIMOSEGUNDA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, por este medio

**CITA Y EMPLAZA A:**

CARLOS HUMBERTO MONTERO TUÑON, varón, panameño, nacido el 3 de marzo de 1982, con cédula de identidad personal N° 5-702-2057, hijo de Carlos Humberto Montero y Lesvia Yanida Tuñon, demás generales y paraderos desconocido.

"JUZGADO DECIMOSEGUNDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, Panamá, diecinueve (19) de febrero del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ DECIMOSEGUNDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, ENCARGADO administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **CARLOS HUMBERTO MONTERO TUÑON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-702-2057, nacido el día 3 de marzo de 1982, hijo de los señores Carlos Humberto Montero y Lesvia Yanida Tuñon, con residencia ubicada en El Colmenar de Santa Marta, sector La Primavera de Alcalde Díaz, calle principal, casa No. P-84, localizable al teléfono 295-7265 y demás generales desconocidas, como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II, del Código Penal que contempla de manera genérica Los delitos Contra la Salud Pública, específicamente un delito relacionado con Drogas.

Continúa con la defensa del imputado, el Licdo. DICKY DAVID REYNOLDS O RILEY.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco días hábiles, para la presentación de las pruebas que a bien tengan, luego de la última notificación de la presente resolución.

Se le aplican medidas cautelares personales al imputado, consistentes en el deber de presentarse los días 30 de cada mes a este Despacho y no poder abandonar el territorio de la República sin autorización judicial.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 2218, 2219, 2222 y 2224 del Código Judicial.

Damos por terminado el acto siendo las tres y veinte minutos de la tarde (3:20 p.m.). quedan legalmente notificadas las partes presentes.

(FDO.) LICDO. MANUEL CORREA
JUEZ DECIMOSEGUNDO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, ENCARGADO.

(FDO.) LICDO. ADILIO GONZÁLEZ
SECRETARIO JUDICIAL

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede notificada la providencia en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si le conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días; copias del mismo se envían a un medio escrito de comunicación nacional, para que se publique por tres (3) veces.

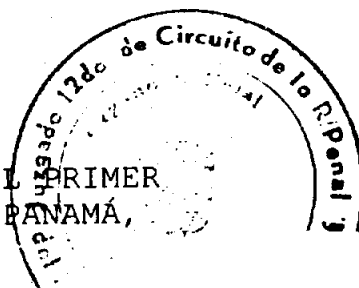
Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto, para que se presente a este Tribunal, a estar en Derecho en esta causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

MGTER. MARLENE MORAIS

JUEZ DECIMOSEGUNDA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
RAMO PENAL.



LICDO. ADILIO GONZÁLEZ
SECRETARIO JUDICIAL

EXP. 4674
df

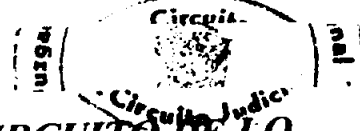
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL

2004 JUL -9 PM 9:00

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

EDICTO EMPLAZATORIO Nº45

**La suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, por medio del presente
EDICTO.**



EMPLAZA A:

FAYRE MIRANDA JUSTAVINO, mujer, panameña, con cédula personal N°4-96-771, con seguro social N°182-2780 y demás generales desconocidas, imputada por el delito contra la fe pública, en perjuicio de Nautipesca Panama, S.A., hecho denunciado por el Licenciado Jorge A. plata McNulty.

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, tres (3) de mayo de dos mil cuatro (2,004).

Para darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día jueves seis (6) de enero de dos mil cinco (2005), la audiencia preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase al Licenciado Alberto González, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda al encartado Fayre Miranda Justavino, en la presente causa penal.

ABOGADOS

Licdo. ALBERTO GONZÁLEZ

Notifíquese.

(fdo.) La Juez Suplente Especial Encargada, Licda. A. J. de De La Torre.-

(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D.-"

IMPUTADOS

FAYRE MIRANDA JUSTAVINO

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que la sindicada legalmente notificada de la providencia de audiencia preliminar.**

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que

procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicato que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).

Notifíquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,



LICDA. ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE

El Secretario.

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº54



**El suscrito JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio
del presente EDICTO.**

EMPLAZA A:

LAURENTINO TEJADA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº10-712-679, con residencia en Calidonia, calle 25, edificio Don Emilio, apartamento 9 y demás generales desconocidas, imputado por delito contra la salud pública, relacionado con drogas.-

**"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE
LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ. Panamá, siete (7) de junio de dos mil cuatro
(2,004).**

**Visto y considerado el informe secretarial que
antecede, se fija para las tres (3:00 p.m.) de la tarde del
día lunes veinte (20) de diciembre de dos mil cuatro
(2004), la audiencia preliminar dentro de la presente
causa criminal.**

**Téngase a la Máster Carmen Luisa de Stagnaro,
Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para
que asista y defienda al encartado Laurentino Tejada,
en la presente causa penal.**

ABOGADOS

Máster CARMEN L. de STAGANRO

Notifíquese.

(fdo.) EL Juez, R. E. Olmos E.-

(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D.-"

IMPUTADOS

LAURENTINO TEJADA

*Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede el sindicato legalmente notificado de la providencia de audiencia preliminar.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicato que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).

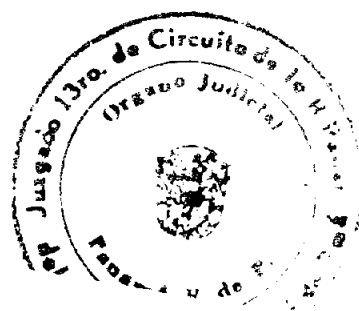
Notifíquese.

El Juez,

RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-



**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

EDICTO EMPLAZATORIO N°55



**El suscrito JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio
del presente EDICTO.**

EMPLAZA A:

BERENICE COY BARRERA, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, nacida el 18 de junio de 1954, con pasaporte N° 32525334, con 49 años de edad, comerciante y a **SERGIO PREGONERO CORTÉS**, varón, de nacionalidad colombiana, nacido el día 19 de septiembre de 1967, con pasaporte N°79426022, con 36 años de edad, comerciante y demás generales desconocidas, imputados por delito contra el patrimonio, en perjuicio de Judith Argenida Córdoba de Urriola.-

**"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE
LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro
(2,004).**

**Para darle cumplimiento a lo estipulado en el
artículo 2197 del Código Judicial, se fija para el día
jueves veinticuatro (24) de febrero de dos mil cinco
(2005) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), la audiencia
preliminar dentro de la presente causa criminal.**

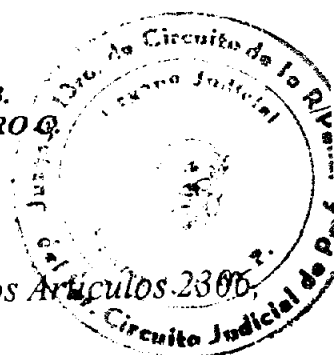
**Se establece como fecha alterna en el evento de
que no se realice la anterior, el día jueves diez (10) de**

marzo de dos mil cinco (2005), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por lo que se designa en ésta al Licenciado Fernando Peñuelas, como defensor de oficio de los encartados Berenice Coy Barrera y Sergio Pregonero Cortés, en el evento de que el defensor no concurra a la nueva convocatoria alterna.

**ABOGADOS
VALDÉS ASOCIADOS**

**IMPUTADOS
BERENICE COY B.
SERGIO PREGONERO Q.**

Notifíquese,
(fdo.) El Juez, R. E. Olmos E.-
(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D."



Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los **Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que los sindicatos queden legalmente notificados de la providencia de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a los sindicatos que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).

Notifíquese,

El Juez,

RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EDICTO EMPLAZATORIO N°56

El suscrito Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente **EDICTO:**

EMPLAZA A:

MARCOS AURELIO OLAYA PERDOMO, varón, colombiano, nacido el 8 de septiembre de 1969, en Cali, Colombia, con pasaporte N°16768148, hijo de Arnold Olaya y Angela Perdomo, con residencia en Cali, Carrera Diagonal 30, Edificio Las Palmas, apto.317, imputado por delito de Tráfico Internacional de Droga.

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de febrero de dos mil cuatro (2004).



S.C. Nº21**VISTOS:**

Para dictar la sentencia conclusiva de esta instancia, se encuentran la sumaria seguidas a **NILSA MIGDALIA BARRÍA CORTÉZ, DIANA ELSA BARRÍA CORTÉZ, MARCOS ANTONIO CALLENDER, DENIS ARTURO BERNAL DE LA CRUZ, BASILIO JARAMILLO DOMÍNGUEZ, MARCOS AURELIO OLAYA PERDOMO, LUIS CARLOS BARRÍA RÍOS, XENaida CORTÉS MONTENEGRO, RIGOBERTO ORTEGA CÓRDOBA y JUAN CARLOS MEJÍA CASTAÑO**, imputados por delito en Contra de la Salud Pública relacionado con drogas.-

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO RAMO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a:..... MARCOS AURELIO OLAYA PERDOMO**, varón, colombiano, nacido el 8 de septiembre de 1969, en Cali, Colombia, con pasaporte Nº 16768148, hijo de Arnold Olaya y Angela Perdomo, residente en Cali, Carrera Diagonal 30, Edificio Las Palmas, apto. 317, localizable en Panamá, Edificio Metrópolis, apto. 13-C, **lo SANCIONA a la pena de sesenta (60) meses de prisión como cómplice secundario del delito de tráfico internacional de drogas;**

Se ordena el comiso de la suma de quince mil balboas (B/.15,000.00) aprehendidos en poder del señor **MARCO AURELIO OLAYA PERDOMO**,.....

Como quiera que los señores **LUIS CARLOS BARRÍA y MARCO AURELIO OLAYA PERDOMO** han cumplido en prisión el tiempo correspondiente a la pena aplicada, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese a las autoridades correspondientes la finalización de la presente causa, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

Realícese por secretaría lo pertinente para la ejecución y notificación del presente fallo.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 17, 18, 23, 30, 31, 38, 46, 47, 55, 56 numerales 1, 2, 5 y 6, 57, 58, 255, párrafo primero, 263 y 264 del Código Penal, Texto Único de Drogas; artículos 447, numeral 16, 780, 781, 917, 990 numeral 3º, 2244 párrafo 2º, 2409, 2410, 2412, 2415, 2421, 2526 y 2529 del Código Judicial, Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José y Ley Nº 20 de 7 de diciembre de 1993, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrita en la Ciudad de Viena el 20 de diciembre de 1988, artículo 6 de la Ley 55 del 20 de julio de 2003.

Notifíquese,
(Fdo.) EL JUEZ,
RAÚL E. OLMOS E.
(Fdo.) La Secretaria,
Licda. **ENEREIDA BARRÍAS"**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la sentencia condenatoria.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

RAÚL E. OLMOS E.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº58



**La suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, por medio del presente
EDICTO.**

EMPLAZA A:

JUAN PABLO TRONCOSO PONCE, varón, nació en la República

de Chile, el 20 de junio de 1967, con cédula de identidad personal N°E-8-65514, casado, mayor de edad y demás generales desconocidas, imputado por el delito contra la fe pública, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A., hecho denunciado por el Licenciado Carlos A. Dutari B.

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2,004).

Para darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las dos (2:00 p.m.) de la tarde del día martes doce (12) de abril de dos mil cinco (2005), la audiencia preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase al Licenciado Alberto González, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda al encartado Juan Pablo Troncoso Ponce, en la presente causa penal.-

ABOGADOS

Licdo. ALBERTO GONZÁLEZ
Notifíquese.

IMPUTADOS

JUAN P. TRONCOSO PONCE

(fdo.) La Juez Suplente Especial Encargada, Licda. A.J. de De La Torre.-
(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D."

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente **EDICTO** *EMPLAZATORIO* a objeto de que quede el sindicado legalmente notificado de la providencia de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicato que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil cuatro (2.004).

Notifiquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,

LICDA. ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE

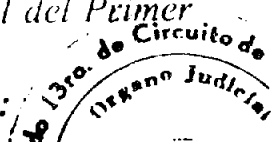
El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO N°59

*El suscrito Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:*



EMPLAZA A:

YAHAIRA LISBETH ALDEANO REINA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°8-8-791-1946, con residencia en nacida el 22 de marzo de 1984, con residencia en el Corregimiento de Alcalde Díaz, La Cabima, sector N°3, al lado de la parrillada Juan, y **ODANIS ANABEL PÉREZ CASTILLO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°8-771-513, nacida el 22 de marzo de 1984, con residencia en Alcalde Díaz, La Cabima, sector N°2, casa N°102, imputadas por delito Contra la Salud Pública.

“AUDIENCIA PRELIMINAR N°178**LL.J.N°141**

En la Ciudad de Panamá, siendo las dos y cuarenta y cinco (2:45) minutos de la tarde del día de hoy, miércoles dos (2) de junio de dos mil cuatro (2004), la **Licda. ANNABELLA J. de DE LA TORRE**, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **YAHAIRA REINA ALDEANO** y **ODANIS ANABEL PÉREZ CASTILLO**, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** en contra de **YAHAIRA LISBETH ALDEANO REINA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°8-791-1946, nacida el 22 de marzo de 1984, hija de los señores Bienvenido Reina y Yaneth Aldeano, residente en el Corregimiento de Alcalde Díaz, La Cabima, sector N°3 y en contra de la joven **ODANIS ANABEL PÉREZ CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N°8-771-513, con fecha de nacimiento 22 de marzo de 1984, hija de los señores Jorge Pérez y Diamantina Castillo, residente en el Corregimiento de Alcalde Díaz, La Cabima, sector N°2, casa N°102, ambas por ser supuestamente infractoras de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del

Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico contra la salud pública.

Se mantiene a la Máster Carmen Luisa de Stagnaro a efectos de que continúe con la representación de las hoy llamadas a juicio en la fecha de audiencia ordinaria.

Lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación personal para todas las partes presentes.

Se levanta la sesión siendo tres (3:00) de la tarde del día de hoy.

Notifíquese,

*LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,
(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE
EL SECRETARIO,
(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"*



*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificadas de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de las imputadas, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a las encausadas que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

RAÚL E. OLMOS E.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL**DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.****EDICTO EMPLAZATORIO N°63**

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:**EMPLAZA A:**

ROSA FERNÁNDEZ MÉNDEZ de FIELDS, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°8-161-531, NACIDA EL 29 DE JULIO DE 1955, hija de Arturo Fernández y Rosa María Méndez, imputada por delito *Contra la Fe Pública en perjuicio de Los Pinos Azulejos y Pisos.*

“AUDIENCIA PRELIMINAR N°182**LL.J.N°91**

En la Ciudad de Panamá, siendo las tres y cincuenta (3:50 p.m.) del día de hoy dieciocho (18) de junio de dos mil tres (2003), el Juez RAÚL E. OLMOS E., declara formalmente abierta la audiencia preliminar para calificar el mérito legal de la causa penal seguida contra YINGEL SANTAMARÍA GARCÍA y ROSA FERNÁNDEZ de FIELD, por delito contra la fe pública en perjuicio de Los Pinos Azulejos y Pisos.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROSA ISABEL FERNÁNDEZ de FIELDS, mujer panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-161-531, nacida el 29 de julio de 1955, hija de Arturo Fernández y Rosa María Méndez, por presuntas infractoras de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, es decir, por delito de expedición de cheques sin suficiente provisión de fondos en perjuicio de Los Pinos Azulejos y Pisos.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro, como apoderada judicial de las encartadas.

Se abre la causa a prueba por cinco (5) días hábiles una vez se logre la notificación personal de las enjuiciadas.

La decisión aquí tomada surte efecto de notificación personal de las partes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219 y correlativos del

Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ,

(Fdo.) **RAÚL E. OLMOS E.**

EL SECRETARIO AD-HOC,

(Fdo) **JASON BYNOE**"

*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificada de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la encausada que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ A. CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO, ANDRÉS REYES D.- |

EDICTO EMPLAZATORIO N°15

EL SUSCRITO JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

PAULA ANDREA LÓPEZ CELY, de generales conocidas en el expediente, imputada por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de Samuel Boyd Lewis, y lo notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Veintinueve (29) de junio del dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

- 1.- Dejar sin efecto la providencia fechada 11 de junio de 2004, que fija fecha de audiencia preliminar para el día 10 de agosto de 2004 a las nueve de la mañana.
 - 2.- Fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia preliminar, dentro del proceso seguido a **Paula Andrea Lopez Cely**, sindicada por el delito contra el patrimonio, el día **doce (12) de octubre** del dos mil cuatro (**2004**), a las ocho de la mañana (**8:00 a.m.**).
-
-

Notifíquese,

(FDO) EL JUEZ,
LICDO. S. MENDIETA G.
(FDO) LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. M. A. ROMERO E.

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros (1º) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

JUEZ SECUNDINO MENDIETA G.

Licda. Maria Adriana Romero E.
Secretaria Judicial

EDICTO EMPLAZATORIO Nº16

EL SUSCRITO JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

RICARDO ERNESTO CEDEÑO TORRES, de generales conocidas en el expediente, imputado por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de Eric Gómez Sánchez, y lo notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

AUDIENCIA PRELIMINAR
ACTA Nº24

Veintisiete (27) de enero de dos mil cuatro (2004).

.....
De lo antes expuesto, el **JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

DECLARAR QUE HAY LUGAR PARA SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra..... y **RICARDO ERNESTO CEDEÑO TORRES**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-734-1595, nacido el 31 de julio de 1969, con residencia en Tocumen, Cabuya, sector 2 casa # 174, teléfono 295-2541, hijo de Cristóbal Ernesto Cedeño Castillo y Meliza Yazmin Torres Pineda

y demás generales desconocidas; por supuestos infractores de las disposiciones legales contenidas en el **CAPITULO II, TITULO IV DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL** en, es decir por el delito genérico contra el patrimonio en su modalidad de robo perjuicio de **Eric Javier Gómez Sánchez**.-

Una vez ejecutoriado el llamamiento a juicio, cuentan las partes con término de cinco (5) días improrrogables para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.-

Continúa en la defensa de los sindicados el Licenciado Rolando Marcos- Hermoso del Instituto de la Defensoría de Oficio.

.....
.....
Quedan las partes presentes debidamente notificadas.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2201, 2202, 2205, 2222, del Código Judicial, texto único.-

(FDO) EL JUEZ SUPLENTE,
LICDO. J. A. CARRERA C.
(FDO) SECRETARIO ENCARGADO
MARIO GÓMEZ RAMOS

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

JUEZ SECUNDINO MENDIETA G.

Licda. Maria Adriana Romero E.
Secretaria Judicial

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL ~~PRIMER~~^{740 JUV} CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **MIGUEL ANTONIO MORALES LEDEZMA**, sindicado por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de Manuel Edgardo González Muñoz, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004).

AUTO Nº 155

...
En mérito de lo expuesto, la Suscrita **JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGA LA SOLICITUD DE REEMPLAZO** de la pena privativa de libertad, impuesta a **MIGUEL ANTONIO MORALES LEDEZMA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-143-244; presentada a su favor por la Licenciada Carmen de Stagnaro, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2395 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **LCDA. GEORGINA TUÑON**
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

(Fdo.) **LCDA. DANNYS AVECILLA**
SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código

Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑÓN
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No.29

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **YOUSSEF KASSEM**, sindicado por delito contra **LA SEGURIDAD COLECTIVA (INCENDIARISMO)**, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, ocho (8) de junio del año dos mil cuatro (2004).

AUTO No. 92

En mérito de lo expuesto, La Suscrita Juez Decimoquinta de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **YOUSSEF KASSEM**, varón, de nacionalidad brasilera, con pasaporte Nº C-I-640-875, con domicilio desconocido, por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de incendiarismo, en perjuicio del Almacén Figali Outlet de Los Pueblos.

Cuentan las partes con el término común de cinco días improrrogables para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Continúa la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro como defensora de oficio del señor Youssef Kassem.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

Notifíquese,

(FDO) LA JUEZ, LCDA. GEORGINA TUÑON

(FDO) LA SECREATARIA JUDICIAL, LCDA. DANNYS AVECILLA

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de

manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

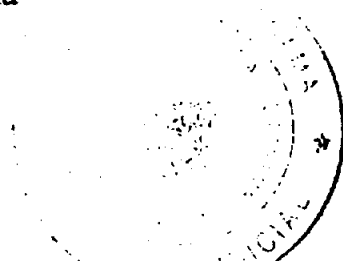
Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑÓN
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

LICDA. DANNYS AVECILLA
Secretaria Encargada



EDICTO EMPLAZATORIO # 3

El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A A:

ZUSETH DIOVELIS MORALES WALDRON, sindicada por el delito CONTRA EL PATRIMONIO (Apropiación Indevida), en perjuicio de la empresa ONIX TRADING COMPANY S.A., para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2004,.....

PARTE RESOLUTIVA

Por todo lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a la señora ZUSETH DIOVELIS MORALES WALDRON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-102-106, residente en san Judas Tadeo, Casa # C 10, hija de Luis Morales Nereira y Zolla Waldron; como presunta infractora de las normas contenidas en el Título IV, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito Contra el Patrimonio (Apropiación Indevida), en perjuicio de la empresa ONIX TRADING COMPANY S.A.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificados todos las partes presentes e interesadas de la resolución dictada en la mañana de hoy.

Notifíquese a **ZUSETH DIOVELIS MORALES WALDRON**, de acuerdo a lo que indican nuestras normas de procedimientos.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

De esta manera, se declara cerrada la sesión siendo las Diez y Treinta y Tres (10:33 a.m.) de la mañana del día de hoy.

Fdo.)LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN. Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.)LIC. MANUEL QUIJADA, Secretario Ad Int.

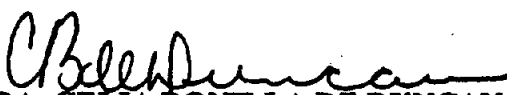


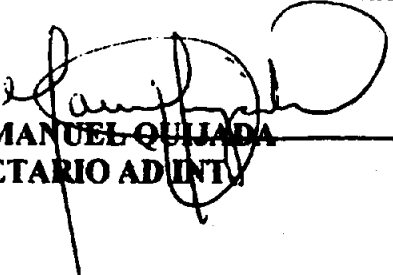
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Reo Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicado con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Reo Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).


LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL


LCDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO ADJUNTO

EDICTO EMPLAZATORIO # 4

El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A A:

DAGOBERTO PINTO ACOSTA, sindicado por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, en perjuicio de la Cantina Nuevo Mercado, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2004,.....

PARTE RESOLUTIVA

Por todo lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando Justicia en

nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL** a los señores **DAGOBERTO PINTO ACOSTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-318-336, nacido en la ciudad de Panamá, el día 9 de enero de 1963, con residencia en el Corregimiento de Santa Ana, calle 16, casa 12119; y **JOSE DE LA LUZ JIMENEZ PALACIO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 9 de agosto de 1960, portador de la cédula de identidad personal 8-290-497, hijo de los señores **JOSE DE LA LUZ MORALES** y **EMELINA MARIA PALACIO**, con residencia en la avenida Central, Calle J, Edificio Mamita, tercer Piso, Apartamento No. 9, con estudios realizados hasta tercer año de la escuela Secundaria, como presuntos infractores de las normas contenidas en el Título VII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de la Cantina Nuevo Mercado.



Se ordena la inmediata detención del señor **DAGOBERTO PINTO ACOSTA**.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

Notifiquesele a los sindicatos de la presente resolución, de acuerdo a lo que señalan las normas de procedimiento.

De esta manera, siendo las Once y Treinta (11:30 a.m.) se declara cerrada la sesión.

Fdo.) LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN. Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.) LIC. MANUEL QUIJADA, Secretario Ad Int.

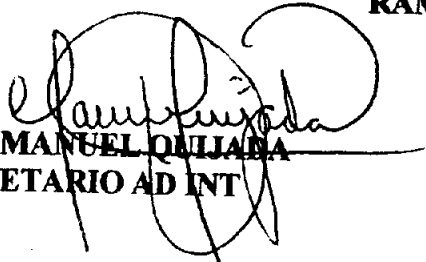
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Reo Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicato con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Reo Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).


LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL


LCDO. MANUEL QUIJANA
SECRETARIO AD INT

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor CHEN XI SONG de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la providencia dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 27 DE MAYO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a CHEN XI SONG, por delito Contra las Propiedad Intelectua perjuicio NIKE INT.y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE de 2004, a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como no se ha logrado dar con el paradero del sindicado, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio.

Como el sindicado no cuenta con defensor, se DESIGNA al Licdo. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ
Of. Mayor

Se advierte al Emplazado que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior, y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 21 de junio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ ,

LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS

Licdo. JULIO MACIA
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL
EDICTO EMPLAZATORIO Nº 29

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora ZOILA ABINADER DE CHAGANI de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA ECONOMÍA NACIONAL, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 8 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a ZOILA ABINADER DE CHAGANI por delito Contra la Economía Nacional en perjuicio de Louis Vuitton Malletier y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día LUNES 6 DE SEPTIEMBRE de 2004, a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al Licdo. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

(fdo) LICD. MARICELA C. DE RUDAS

(fdo) Licdo. Julio Macia
Secretario

Se advierte al Emplazado que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 22 de junio de 2004 a la dos (2) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Órgano Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cóplese, Notifíquese y Cúmplase.

LA JUEZ ,

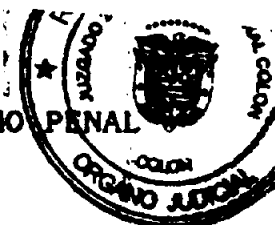
LICDA. MARICELA G. DE RUDAS

Licdo. Julio Macía
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 31



La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor GABRIEL FEDERICO WHITE de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 10 de FEBRERO DE DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de GABRIEL FEDERICO WHITE, varón, panameño, con céd. 8-296-539, unido, con 35 años de edad,

vendedor de raspado, nacido en la provincia de Colón, el 25 de marzo de 1968, residente en calle 10m Ave. Santa Isabel, apto. 12 alto, tel. 449-0592, (hermana Rosa) hijo de Carlos White y Gloria Modesta Hurtado de White, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Domestica en perjuicio de la señora Nilka Lemos Lopez, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Gabriel Federico White el Licdo. Cecilio Castillo.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

(FDO) LICDO: JUAN ALBERTO ALVARADO

(FDO) JGZ

Secretaria

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 24 de JUNIO de 2004 a la dos (2) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ ,

LICDA. MARICELA C. DE RUDAS

LICDO. JULIO F. MACIA
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor CLAUDIO ABREGO BARCENAS de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más de la distancia, concorra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 13 de ABRIL DE DOS MIL CUATRO 2004.**

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de CLAUDIO RAUL ABREGO BARCENAS, varón, panameño, con céd. No. 3-701-1203, nacido el 3 de febrero de 1977, con 26 años de edad, unido, residente en Coco Solo, en la 20 de Diciembre, con estudios secundarios, hijo de Claudio Abrego y Ana Barcenas, como presunto vulnerador de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Domestica en perjuicio de la señora Evelyn Gonzalez Adames, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Claudio Raul Abrego Barcenas el Licdo. Cecilio C. Castillo.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

(FDO) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

(FDO) JGZ

Secretaria

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el pararedero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 24 de JUNIO de 2004 a la dos (2) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ ,

LICDA. MARICELA C. DE RUDAS

LICDO. JULIO F. MACIA
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 33

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor ANGEL GONZALEZ JIMENEZ de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concorra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 9 de FEBRERO DE DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de ANGEL GONZALEZ JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, con céd. No. 3-707-159, unido, nacido el 23 de mayo de 1980, con 23 años de edad, hijo de Arcenio Gonzalez y Carmelina de Gonzalez, residente en cañlle 8 y Ave. Justo Arosemena, cto. No. 4, cerca del Bar Colón, atrás de la Bonanza, estibador de legumbres, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Domestica en perjuicio de la señora Varizveth Ramos Zapata, con fundamento en el artículo 22.19 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Angel Gonzalez Jimenez al Licda. Rolivia Rosa Jaen.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

(FDO) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

(FDO) 107

Secretaria

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 24 de JUNIO de 2004 a la dos (2) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organismo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de

comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ ,

LICDA. MARICELA C. DE RIDAS

LICDO. JULIO F. MACIA
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 34

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor ALEX ALBERTO ALABARCA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 12 de MAYO DE DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de ALEX ALBARCA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 3-710-2163, nacido el 30 de mayo de 1982, en la ciudad de Colón, con 21 años de edad, hijo de los señores Saturnino Ballesteros y Feliciano Alabarca Ovalle, con residencia en la Barriada Santa Rita Arriba, sector Even Ezer, casa s/n, casa de madera color azul, blanco, con estudios hasta sexto grado, como presunto vulnerador de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito Contra el Orden Jurídico Familiar en perjuicio Elsa Omaira Gómez, todo con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Alex Alberto Alabarca la Licda. Maritcenia Palacios.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) hábiles para que las partes presenten prueba.

(FDO) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ

Secretaria

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la

resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 25 de Junio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

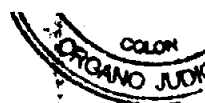
Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ ,

LICDA. MARICELA C. DE RUDAS

Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 35

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor ALCIDES JAVIER QUINTERO GOMEZ de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 9 de MARZO DE DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra del ciudadano ALCIDES JAVIER QUINTERO GOMEZ, varón, panameño, cédula No. 3-707-2135, nacido en Colón, el día 4 de mayo de 1975, hijo de Rodolfo Quintero y Cecilia de Quintero, unido, sin religión, estudios secundarios, residente en Colón, Barrio Norte, calle 7 Amador Guerrero, apartamento No. 5, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea se le esta llamando a juicio en el día de hoy por su relación a un delito Contra el Orden Jurídico Familiar y El Estado Civil en la modalidad de violencia doméstica en perjuicio Elky Joly Oneill, todo esto con fundamento en el artículo 2219, 2221, 2222, 2525, 2527 y 2529 del Código

Judicial. A partir de este momento se da por notificadas a las partes aquí presente, y procédase a la notificación vía Edicto Emplazatorio del ahora procesado Alcides Javier Quintero Gómez, luego de agotados los esfuerzos en dar con su paradero. Prosiga con la defensa de QUINTERO GOMEZ la Licda. Bolivia Rosa Jaen del Instituto de Defensoria de Oficio de Colón. Se abre el presente negocio a prueba por el término común de cinco (5) hábiles para que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.

(FDO) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ

Secretaria

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 25 de junio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).
Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

Licda. MARICELA C. DE RUDAS
JUEZ SEGUNDA DEL CTO. PENAL ENCARGADA

Lic. Juli F. Macia
Srto.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO No 36

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor AGUSTIN ROSADO ALARCON de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de Lesiones Personales cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 8 de MARZO DE DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de AGUSTIN ROSADO ALARCON, varón. panameño, cédula No. 3-94-351, con 35 años de edad, nacido en Colón el 12 de febrero de 1968, hijo de Agustín Rosado y Evangelia Alarcon, unido, residente calle 9 y 10 Ave. Justo Arosemena, casa No. 9132, cto. No. 3 bajo, con estudios secundarios, electricista, como presunto vulnerador de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de Solaine Salas con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

A partir de este momento se da por notificadas a las partes aquí presente, y procédase a la notificación vía Edicto Emplazatorio del ahora procesado Alcides Javier Quintero Gómez, luego de agotados los esfuerzos en dar con su paradero.

Prosiga con la defensa de AGUSTIN ROSADO ALARCON la Licda. Bolivia Jaen.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) hábiles para que las partes presentes las pruebas.

(FDO) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ

Secretaria

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 25 de junio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).
Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Licda. MARICELA C. DERUBES
JUEZ SEGUNDA DEL CTO. PENAL DE COLON

Lic. Julio Macia
Srto.

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 37

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor LUIS ANGEL BULGIN ROBINSON de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO en perjuicio de Mirian Dixon cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)

En merito de lo expuesto, la Suscrita Juez Segunda del Circuito Judicial de Colón, Ramo Penal, encargada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL, contra del ciudadano LUIS ANGEL BULGIN ROBINSON, varón, panameño, céd. 3-64-1882, nacido en Colón, el 30 de octubre de 1954, hijo de Gilberto Bulgin y Sita Pridencia Robinson, (difuntos), casado, residente en Colón, calle 8 Avenida Central y Meléndez, casa No. 7023, cto. No. 24, estudios secundarios, como vulnerador de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, TÍTULO V DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, o sea se le está llamando a juicio en el día de hoy por su relación a un delito de Violencia Doméstica en perjuicio de la señora Mirian Adriana Dixon Brands, todo esto con fundamento en los artículos 2219, 2221, 2222, 2526 y 2527 del Código Judicial.

A partir de este momento se da por notificadas a las partes, se abre el proceso a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar las pruebas que a bien tengan.

Prosiga con la defensa de Bulgin Robinson el Licdo. Cecilio Castillo del Instituto de Defensoría de Oficio de Colón.

NOTIFIQUESE,

(FDO) Licdo. Julio Macia
Srio.

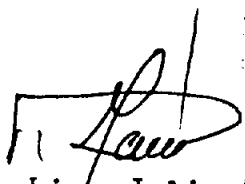
LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS

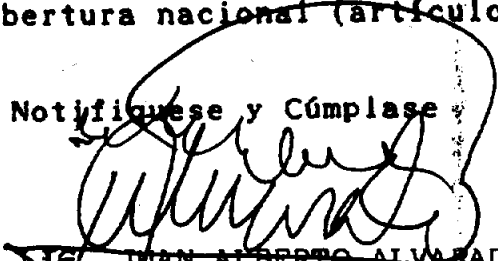
Se advierte al Emplazado que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 5 de julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial

para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Julio María Srío


LIC. JUAN ALBERTO ALVARADO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL DE COLON

EDICTO EMPLAZATORIO N° 29.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

ESPERANZA GUERRERO SOTO, mujer, colombiana, mayor de edad, soltera, nacida el 20 de octubre de 1966, con pasaporte N° 2552-8363, hija de Numa Guerrero y Zoila Rosa Sotto, residente en calle 5, Avenida del Frente, casa N° 5001, apartamento N° 31, altos, por delito contra el patrimonio en perjuicio de Ylied Viafara Sinisterra, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración del presente acto, y se señala el día veintitrés (23) de agosto de dos mil cuatro (2004) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como nueva fecha para la celebración de la audiencia preliminar.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada **ESPERANZA GUERRERO SOTO**, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

NORBERTO BULTRON MORENO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-123-761, con residencia en Caño Mamey, Corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso, casa s/n, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Deysi Delmira Cruz Reyes, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las 10:00 a.m., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

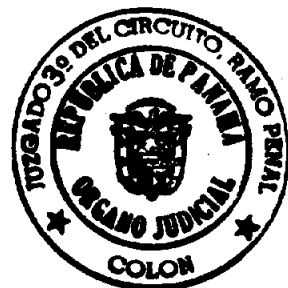
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado **NORBERTO BULTRON MORENO**, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.**



**OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

SALEH FAKIH, varón, mayor de edad y demás generales desconocidas en autos, sindicado de delito contra los derechos ajenos y uso indebido de los derechos de propiedad industrial en perjuicio de la empresa China Internacional, S.A., del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).-

En el proceso seguido a Gopaldas Lanchand Punjabi y Saleh Fakih sindicados de delito contra los derechos ajenos y uso indebido de los derechos de propiedad industrial en

perjuicio de la empresa China Internacional, S.A., se fija para el día 21 de junio de 2004 a las 02:00 p.m., como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, conforme lo preceptuado el artículo 2222 del Código Judicial.

La defensa de Lanchand Punjabi está a cargo de Luque Coronel & Lam, y la de Fakihi está a cargo de la licenciada Maritcenia Palacios.

Se fija como fecha alterna para la audiencia preliminar el día 16 de agosto de 2004 a las 02:00 p.m., y como defensor sustituto de Lanchand Punjabi continua el licenciado Cecilio C. Castillo en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado SALEH FAKIH, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 32



EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

CARLOS ALBERTO TUÑON MORALES, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el 15 de mayo de 1966, con cédula de identidad personal N.2-105-1788, sindicado de delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Estelmira Morales de Tuñón y Graciela Tuñón, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO
(2004).-

Se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las 03:00 p.m., como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado CARLOS ALBERTO TUÑON MORALES, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO N.33.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,



EMPLAZA A:

ENRIQUE ALEJANDRO SPENCE SCOTT, varón, panameño, mayor de edad, con C.I.P. N.3-115-362, nacido el 14 de mayo de 1973, hijo de Leopoldo Spence y Celia Scott, y con residencia en Cativá, Barriada Kuna, casa N.B-05, teléfono N.697-2279, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a ENRIQUE ALEJANDRO SPENCE SCOTT por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Dolys Yalquira Escobar Montoya, el día 31 de agosto de 2004 a las 03:00 p.m.

Continúa la licenciada Bolivia R. Jaén, como defensora de oficio de Spence Scott.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.

(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ENRIQUE ALEJANDRO SPENCE SCOTT, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

FERNANDO FRANCISCO MC CLEAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-712-1696, con residencia en Nuevo Colón, Corregimiento de Sabanitas, casa N° 15 B, por delito contra la salud pública relacionado con droga, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día 4 de octubre de 2004, a las 11:00 a.m., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. **DIÓGENES ALVARADO M.**
(FDO) EL SECRETARIO, **OSCAR A. JONES WILLIS**

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado **FERNANDO FRANCISCO MC CLEAN**, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.**

**OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.**

EDICTO EMPLAZATORIO N. 36

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

HECTOR ARIEL GALVAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal B.3-7010-060 y residente en Puerto Escondido, Sector 2-3, casa N.78, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Alexandra Omirna Revelo Ceballos, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a HECTOR ARIEL GALVAN por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Alexandra Omirna Revelo Ceballos, el día 11 de agosto de 2004 a las 09:30 a.m.

Continúa la licenciada Bolivia R. Jaén, como defensora de Galván.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado HECTOR ARIEL GALVAN, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día 30 de junio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 37



EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

JOSE DE LA CRUZ CASTILLO FIGUEROA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 30 de agosto de 1981 y residente en Caño del Rey de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Elvia Séptimo Martínez, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio, y se dispone por edicto emplazatorio a JOSE DE LA CRUZ CASTILLO FIGUEROA de la providencia que señala la fecha de audiencia preliminar el día 09 de noviembre de 2004 a las 11:00 a.m., continúa la licenciada Maritcenia Palacios como defensora de oficio de CASTILLO FIGUEROA.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado JOSE DE LA CRUZ CASTILLO FIGUEROA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días

hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 38



EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:

ANIBAL PORRAS, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido el 18 de diciembre de 1973, con cédula de identidad personal N. 8-489-251, hijo de Anibal Lezcano y Maria Concepción Porras, con estudios hasta primer año de secundaria, vecino y residente de la Comunidad de Corazón De Jesús, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL CUATRO
(2004).-**

SENTENCIA CONDENATORIA N.37

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Tercera de Circuito de Colón, Ramo Penal, Encargada, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, aplicó medidas de seguridad curativas a ANIBAL PORRAS, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido el 18 de diciembre de 1973, con cédula de identidad personal N. 8-489-251, hijo de Anibal Lexcano y María Concepción Porras, con estudios hasta primer año de secundaria, vecino y residente de la comunidad de Corazón De Jesús, consistente en la asistencia de un programa tratamiento multidisciplinario con atención especializada a la cual se le dará el debido seguimiento; como autor del delito de violencia doméstica en perjuicio de Lidabell Evangelina Ossa Alfaro.

Se deja constancia que de no seguir este tratamiento entonces se le aplicará la pena de prisión que le correspondería por la comisión de este ilícito; igualmente se girarán las notas pertinentes para que dicho tratamiento sea recibido en la Comarca Kuna Yala, donde reside tanto el señor Porras como su familia.

.....
.....

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 990 (3), 1947, 2410, 2411, 2412, 2415, 2526, 2527 y 2528 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 30, 38, 52, 56 y 215-A del Código Penal.

NOTIFIQUESE.

**(FDO) LA JUEZ, ENCARGADA. LIC. MARIA DE LOURDES ORTIZ B.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.**

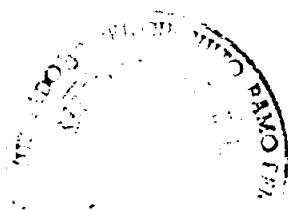
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado

ANIBAL PORRAS, y se exherta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-



**LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.**

**OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL**

EDICTO EMPLAZATORIO N. 39



**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
POR MEDIO DEL PRESENTE,**

EMPLAZA A:

IGUADIUCNIBALER TEOFILO MISSELIS WILLIAMS, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el 20 de enero de 1976, con cédula de identidad personal N. 10-32-915 y residente en la Comunidad de Ustupu, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Belarmina López López, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día 20 de octubre de 2004, a las 3:00 p.m., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.

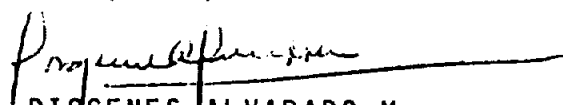
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

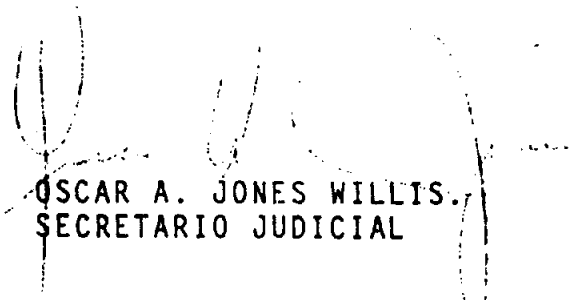
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado IGUADIUCNIBALER TEOFILO MISSELIS WILLIAMS, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-


LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.


OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 02-02

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE DARIÉN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPIGANA CONTRATO DE COMPRA VENTA No.02-02

Por el cual el **Municipio de Chepigana** entrega y vende un (1) solar ubicado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

En la ciudad de La Palma, cabecera de la Provincia de Darién, se realiza una compra venta de la siguiente manera:

NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-75-752, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, en su calidad de vicepresidente, quien se llamará **EL COMPRADOR**, por una parte y por la otra el señor **EUDORO ROJAS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.5-12-2047, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHEPIGANA**, quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Compra Venta, mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL VENDEDOR declara que es dueño de la Finca No.250, registrada bajo tomo No.270, folio No.128, ubicado en la localidad de El Planito, dentro del Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyas medidas, linderos y superficie y demás detalles constan en el Registro Público.

SEGUNDO: EL VENDEDOR por este medio da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR**, un (1) globo de terreno municipal ubicado dentro de la finca descrita en la cláusula primera, del cual será segregado, cuya descripción son las siguientes:

Terreno ubicado en la localidad de El Planito, dentro del Corregimiento de La Palma, con una dimensión de 1895.14 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Resto libre de la Finca 250, Tomo 270, folio 128, de propiedad del Municipio de Chepigana, Sur: Resto libre de la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128 de propiedad del Municipio de Chepigana, Este: Resto libre de la Finca 250, Tomo 270, Folio 128, de propiedad del Municipio de Chepigana, Oeste: Camino. Plano aprobado por Catastro #50501-97417, del 11 de octubre de 2002.

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR declaran que la compra venta, objeto de este contrato, se realiza por la suma total de B/.1895.14 (mil ochocientos noventa y cinco balboas con 14/100) según recibo No.20991 y de conformidad con el cumplimiento del Artículo 98 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Concejo Municipal de Chepigana, dictó el Acuerdo No.12-02 del 29 de agosto de 2002, en donde se reglamenta la venta de lotes de la Finca 250.

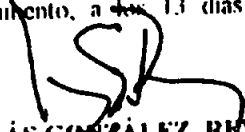
El resto de la Finca 250 de la sección de Propiedad del Municipio de Chepigana, queda con la superficie, medidas, linderos y demás detalles que resulte luego de esta segregación en el Registro Público y con el mismo valor catastral.

CUARTO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR declaran que aceptan la compra venta del terreno descrito en la cláusula segunda, en los términos y condiciones expresados en el presente documento.

QUINTO: EL VENDEDOR renuncia al momento de firmar el presente documento, de todos los derechos que tiene sobre el terreno descrito en la cláusula segunda.

En prueba de aceptación se firma el presente documento, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil dos mil dos-2002.


EUDORO ROJAS TORRES
Alcalde de Chepigana
El Vendedor


NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA
El Comprador
Vicepresidente y Representante Legal
De la **CORPORACIÓN MEDCOM**
PANAMÁ, S.A.


AURA POMBO DE AGAMIES
Secretaria

AVISOS

COMPRA VENTA
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777, del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado "**BAR Y BILLARES JEAN CARLOS**", registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias de la Dirección Provincial de Herrera en el Tomo 10, Folio 261, Asiento 1, de fecha 18 de junio de 2003, con registro Nº 3391, tipo B, ubicado en la Avenida Central de Océ, al señor **GUILLELMO SANCHEZ MELA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-65-815, a partir del 9 de agosto de 2004.
El Vendedor: **MANUEL ALBERTO FLORES AGRAZAL**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-86-740.
Manuel Alberto Flores Agrazal
Cédula Nº 2-86-740
L- 201-64117
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **FERNANDO VASQUEZ PEREZ**, con CIP 9-169-697, en mi condición de propietario del local comercial denominado **CANTINA MICAROLAY**, comunico que he traspasado el negocio antes mencionado en venta efectiva y real al señor **ANEL ANTONIO MORENO DOMINGUEZ**, con

CIP 9-183-307.
L- 201-64138
Segunda publicación

AVISO
Por medio de la presente doy cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ANDREY MOCK HO USUGA**, con cédula 3-707-999, con registro comercial tipo "B", Nº 2003-1642, denominado **FASHION TUNING PERFORMANCE**, traspaso dicho negocio a **DAVID JOSE SOSA FUNG**, con cédula 3-710-210 y la misma prefiere el mismo nombre comercial.

Atentamente,
Andrey Mock Ho Usuga
L- 201-64005
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad anónima denominada **GARDA TRADING CO., S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 179568 desde el día 13 de octubre de 1986, fue **DISUELTA** mediante escritura pública Nº 4,246 de 12 de marzo de 2004 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 179568, Documento Redi Nº 652328 desde el 5 de agosto de 2004.

VACCARO &

VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-64276
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad anónima denominada **BEAUTY PALM PROPERTIES, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 174815 desde el día 30 de julio de 1986, fue **DISUELTA** mediante escritura pública Nº 12,774 de 16 de julio de 2004 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 174815, Documento Redi Nº 652744 desde el 6 de agosto de 2004.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-64275
Segunda publicación

La Chorrera, 27 de julio de 2004
A quien concierne:
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que **ADOLFO G. PEREZ GARCIA**, con cédula de identidad 8-311-104, ha vendido el negocio denominado **FARMACIA PEREZ Y PEREZ**, localizado en Calle Bolívar Nº 2951, Barrio Colón, La

Chorrera, provincia de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B" Nº 0885, del Ministerio de Comercio e Industria. Esta venta real y efectiva ha sido a la señora **RAQUEL F. NIETO DE GOMEZ**, cédula Nº 7-98-322.
Adolfo Gabriel Pérez García
C.I.P. 8-311-104
L- 201-64363
Segunda publicación

AVISO
Por este medio se comunica al público en general, que el suscrito **ANGEL CHAN MA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-455-197, por este medio hago constar, que le he transferido, en calidad de cesión, a **SANDRA ELENA DUCASA DE CHAN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-510-890, el derecho a llaves que opera sobre el local comercial denominado "**MINI SUPER CASA CHAN**", con licencia comercial tipo B, registro Nº 2004, de 11 de septiembre de 1998, ubicada en la Barriada Santos Jorge, casa Nº 3639, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, a fin de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 12 de junio de 2004.

Angel Chan Ma
Cédula Nº 8-455-197
L- 201-64434

Segunda publicación

La Chorrera, 4 de agosto de 2004

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **"COMISARIATO CHUNG"**, ubicado en Calle 11 de Octubre y Juana B. De La Caba, casa Nº 3478, del Barrio Colón, distrito de La Chorrera, propiedad de la señora **TERESA WEN SHIJIR CHONG YUN**, mujer, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal PE-9-772, residente en Calle 11 de octubre, del Barrio Colón, distrito de La Chorrera; ha sido traspasado el derecho a llave y la licencia comercial tipo "B", número cuatrocientos setenta y cinco (475); inscrita en el Tomo 2, Folio 074, Asiento 1, del 28 de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995); al señor **JULIAN KAM LUM CHU**, varón, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal PE-14-2030, residente en Calle 11 de Octubre y Juana B. De La Caba, casa Nº 3478, del Barrio Colón, distrito de La Chorrera, siendo el nuevo propietario el precitado señor.

Teresa Wen Shijir Chong Yun
Julián Kam Lum Chu
L- 201-64034
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA****EDICTO No. 3-167-04**

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora, **JOSEFINA CERRUD**, con cédula de identidad personal No. 9-109-334, vecino de Palmas Bellas, corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres y Provincia de Colon, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-194-90, según plano aprobado No.31-05-2810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has.+ 0944.63 Mts.2. El terreno esta ubicado en la localidad de Palmas Bellas, corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 45 has + 5326.69 Mts.2

NORTE: Marisa González Revilla y Florentina Melo
SUR: Manuel Delgado y Camino
ESTE: Manuel Delgado y Camino
OESTE: Evelio Hernández

Globo "B" 0 has + 5617.94 Mts.2

NORTE: Camino publico
SUR: Río Lagarto
ESTE: Camino publico
OESTE: Evelio Hernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres ó en la corregiduría de Palmas Bellas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de julio de 2004.

Firma:

Nombre: **Dayra E. de Rodríguez**
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: **Ing. Irving D. Sauri**
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION #9, BOCAS DEL TORO



EDICTO N° 1-072-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER:

Que el señor(a) JAVIER DARIO AÑFU ALVAREZ vecino del corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal N° 12-394, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-412-03 según plano aprobado N° 102-06-1805 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Terreno Nacional Adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 has 0332.65 mts2, ubicada en la localidad de EL SILENCIO, Corregimiento de CHANGUINOLA Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OLAVE RIVERA

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LORENZO WILLIAN

Este: CARRETERA

Oeste: CANAL DE DRENAJE.

Por efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o en la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 05 días del mes JULIO de 2004.

Firma:

Nombre: Elvis Thomas

Secretario Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Victor Acosta

Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE

EDICTO No. 233-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER :

Que NARCISO GONZALEZ RAMOS vecino (a) de
LOS LIMPIOS Corregimiento de LAS HUACAS
Distrito de NATA, portador de la Cédula de Identidad Personal
No. 2-146-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante
solicitud No. 2-899-03, según plano aprobado No. 204-05-9309 la
adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con
una superficie de 18 Has. + 6078.56 M2, ubicada en la localidad de LOS LIMPIOS
Corregimiento de LAS HUACAS Distrito de NATA
Provincia de COCLE comprendido dentro de los siguientes
linderos:

Norte AQUILINO ARCIA - RIO CHICO
Sur: GABRIEL CRUZ R. - SERVIDUMBRE - ROBERTO GONZALEZ
Este: RIO CHICO - GABRIEL CRUZ R.
Oeste: ROBERTO GONZALEZ - RIO CHICO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,
en la Alcaldía de o en la Corregiduría de LAS HUACAS
y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos
de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código
Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última
publicación.

Dado en PENONOME, a los 4 días del mes de AGOSTO
de 2004

Firma [Firma]
Nombre TEC. SUSANA ELENA PAZ E.
SECRETARIA AD-HOC

Firma [Firma]
Nombre TEC. RAPAZI VALDERRAMA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO

EDICTO No. 8-7- 216- 2004

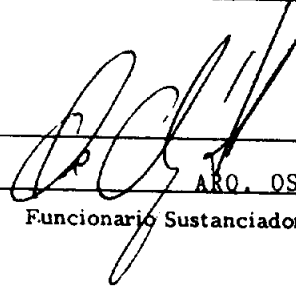
EL suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al Público.

HACE SABER:

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION
Que el señor (a) R. LEGAL: JOSE RAUL EHRMAN ROMERO, vecino (a) de TOCUMEN Corregimiento de TOCUMEN Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-191-2003 según plano aprobado No. 805-08-16699, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4H+3546.59M, ubicada en PIRIATI ARRIBA corregimiento de TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:
" GLOBO A" 2HA+1021.11m GLOBO B" 2HA+ 2525.48M
Norte: CAMINO 10:M= PAULINO LOPEZ BATISTA. JOSE MANUEL CHAVEZ
Sur: RIO PIRIATI ARQUIMEDES LOPEZ BATISTA
Este: RIO PIRIATI JOSE MANUEL CHAVEZ
Oeste: PAULINO LOPEZ BATISTA. RIO PIRIATI
TORIVIO BANDA
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 3 del mes de AGOSTO 2004 de 199 .

Firma: _____ Firma: 
Nombre: CATALINA HERNANDEZ PINEDA Nombre: ARO. OSCAR CHAVEZ GIL
Secretaria Ad-Hoc Funcionario Sustanciador.

Imprenta MIDA

EDICTO No. 186

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) **ADRIANO RODRIGUEZ SEGUNDO, YAJAIRA MARIA RODRIGUEZ SEGUNDO, EBARISTO ALEJANDRO RODRIGUEZ SEGUNDO, JOSE CORNELIO RODRIGUEZ SEGUNDO, ROSAURA LUPITA RODRIGUEZ**

SEGUNDO Y RAPAEIA RODRIGUEZ SEGUNDO, panameños mayores de edad, con residencia en el Corregimiento de Amador, portadores de la cédula de Identidad Personal No.8-249-543, No.8-917-1410, No.8-724-275, No.8-736-1275, No.8-524-180, No.8-746-1804, respectivamente.

en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA HACIA ARENOSA de la Barriada CERRO CAÑA

Corregimiento AMADOR, donde HAY UNA CONSTRUCCION

..... distinguido con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>CALLE LOS GONZALEZ</u>	CON: 71.315 mts.
SUR :	<u>RESTO DE LA FINCA 85449, FOLIO 1004, DOC. 11</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 65.406 mts.
ESTE :	<u>CARRETERA HACIA ARENOSA</u>	CON: 94.651 mts.
OESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 85449, FOLIO 1004, DOC. 11</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 58.396 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO	<u>CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS</u> <u>CON OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,875.8550 mts.2),.....</u>	

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguéseles . senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 27 de JULIO DE DOS MIL CUATRO

LA ALCALDESA:

(FDO.) SROA. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:
Es fiel copia de su original.
La chorrera, veintisiete (27)
de julio de dos mil cuatro.

(FDO.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**

EDICTO No. 3-48-04

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

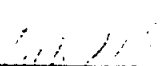
Que el señor, **Francisco Antonio Montoya Gordon**, con cédula de identidad personal No.2-37-773, vecino de Las Merceditas, corregimiento de Maria Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colon, ha solicitado a la Dirección Nacional de Portobelo y Provincia de Colon a solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No.3-400-02, según plano aprobado No.304-05-4658., la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+ 7688.74 Mts.2. El terreno esta ubicado en la localidad de Las Merceditas, corregimiento de Maria Chiquita , Distrito de Portobelo y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Montoya ,Oderay Villarreal Arcenio Ripamonte
SUR: Loreto Meléndez
ESTE: Loreto Meléndez ,Qda.Las Merceditas
OESTE: Isidro Montoya

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo ó en la corregiduría de Maria Chiquita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de marzo de 2004.



Firma: 
Nombre: **IVETTE MAIRENA**
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: **Ing. Irving D. Sauri**
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 187DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) GERVASIA VEGA JIMENEZ, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera con residencia en esta Ciudad, portadora de la cédula
de Identidad Personal No.9-155-561.....en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONAHa solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MEDELLIN de la Barriada SAN NICOLAS N°.2Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CONSTRUCCION
distinguido con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 mts.</u>
SUR :	<u>RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 mts.</u>
ESTE :	<u>RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 15.00 mts.</u>

OESTE: CALLE MEDELLIN CON: 15.00 mts.AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS(450.00 mts.2).....

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo el término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

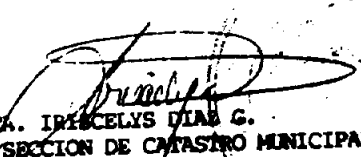
Entreguéseles . senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 22 de JULIO DE DOS MIL CUATRO.

LA ALCALDESA:

(FDO.) PROFA. YOLANDA VILLA DE AROSEMERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidos (22)
de julio de dos mil cuatro.

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.

República de Panamá

BOCAS DEL TORO, 29 DE MARZO DE 2004

Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

EDICTO No. 014-2004

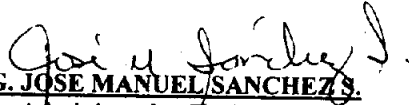
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar:

Que el (a) señor (a) ANA TERESA SERRACIN DE SHAFFER con cédula de Identidad Personal No. 4-109-950 ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno de 9.873.622M2., ubicado en Boca del Drago, Corregimiento de Isla Colón, Distrito de Bocas del Toro Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CAMERON FORSYTH
SUR : MAR CARIBE
ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR ROMERO
OESTE : FONDO DE MAR

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.


ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy () AGOSTO del 2004 a las _____ y desfijado el día () DE AGOSTO DEL 2004.

Firma y Sello

EDICTO No. 174

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) JOSE COUCKIRO BATISTA, varón, panameño, mayor de

edad, casado, Supervisor de Ventas, con residencia en Guadalupe,

casa No. 7181 "A" portador de la cédula de Identidad Personal

No. 8-155-1180.....

.....

en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS PINOS de la Barriada POTRERO GRANDE

Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA

CONSTRUCCION distinguido con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LOS PINOS CON: 25.00 mts.

SUR : RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 56.27 mts.

ESTE : RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 75.36 mts.

OESTE: CALLE KEISI CON: 64.15 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS

CON NUEVE MIL CIENTO CENTIMETROS CUADRADOS (2,767.9100 mts.2).....

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguéseles . senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 14 de JULIO DE DOS MIL CUATRO.

LA ALCALDESA:

(FDO.) PROFA. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce (14) de
Julio de dos mil cuatro.

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.